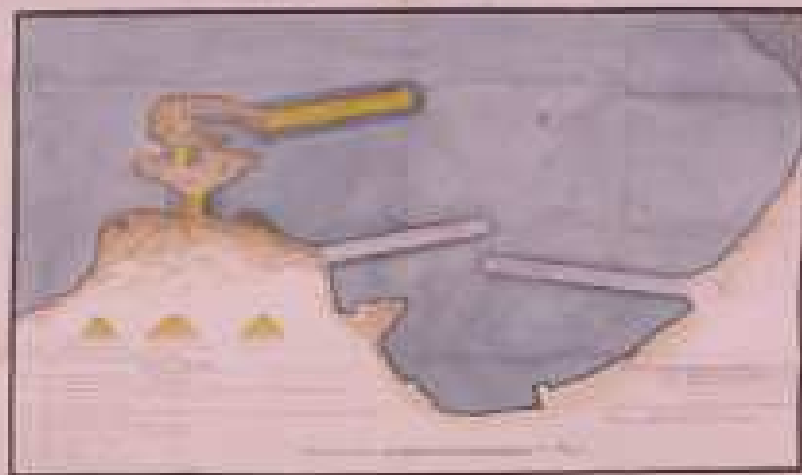


**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR  
UN RÓMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR  
EN CASTRO URDIALES (1791 - 1827)**



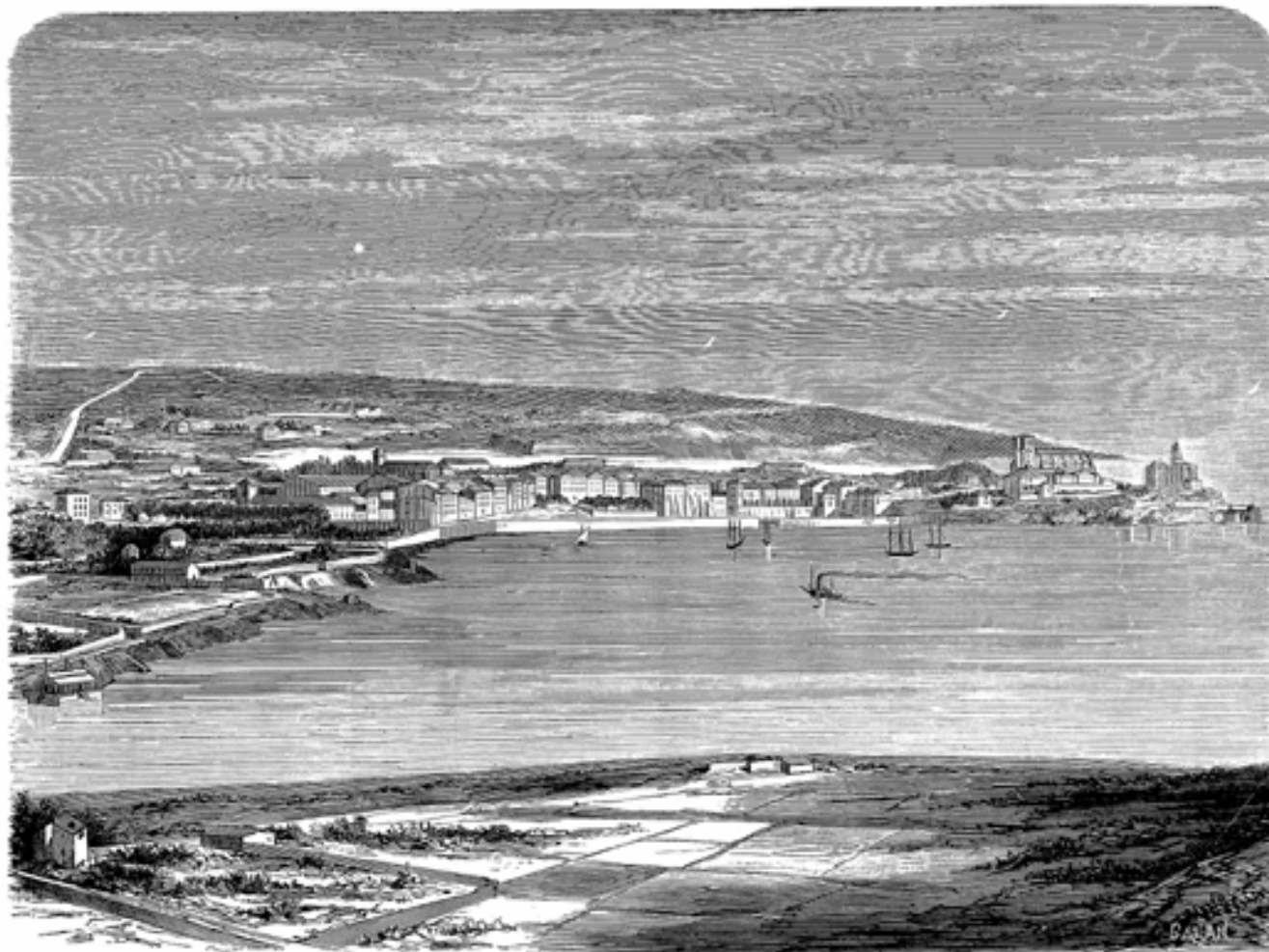
**CASTRO URDIALES, 2000**

*Ramón Ojeda San Miguel*

UNLAWFUL LEGAL: BU 422-2006



EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 - 1827)



VISTA DEL PUERTO Y BAÑOS DE CASTRO-URDIALES.

(Galán, 1867). Puerto de Castro Urdiales

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



**SUMARIO**

**INTRODUCCIÓN.**

- 1. COLAPSO PORTUARIO EN LAS VILLAS DE CASTRO URDIALES Y LAREDO.**
- 2. INTENTOS DE REACCIÓN.**
- 3. PROYECTOS, LUCHAS Y EL IMPUESTO DE LA SAL.**
- 4. EL PUERTO PROYECTADO EN 1807 Y EL IDEADO POR EL INGENIERO MATHE.**

**DOCUMENTOS/TEXTOS.**

EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 - 1827)



## EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)



Para todas aquellas personas interesadas en la historia de Castro Urdiales, y muy en especial en su historia portuaria, quiero dar a conocer en este trabajo un expediente documental encontrado en el Archivo General de la Marina *Don Álvaro de Bazán*<sup>1</sup>. No lo hago con el simple fin de enriquecer el acervo documental castreño bajo prismas únicamente eruditos. El motivo es mucho más ambicioso: la documentación ahora hallada nos va a permitir llenar en buena parte una importante laguna que hasta ahora existía en el conocimiento de la evolución portuaria de Castro Urdiales. Me refiero al período comprendido entre los años 1780 y 1825.

Además, adjunto al expediente, que aparecerá reproducido íntegramente al final de la publicación, puede consultarse un magnífico plano coloreado en el que podemos constatar que hacia el año 1807 ya hubo un ingeniero que proyectó la construcción de un rompeolas naciente en las rocas y Peñón de Santa Ana. Un buen puñado de años antes de que el ingeniero José M. Mathe ideara la empresa de dotar a

Castro de un puerto exterior abrigado con un rompeolas y un contradique comercial. Proyecto, este último fechado entre los años 1831 y 1832, y que hasta ahora creíamos había sido el primero.

La documentación en cuestión reproduce las tensiones y enfrentamientos entre las villas de Laredo y Castro Urdiales en las últimas décadas del siglo XVIII y primeras del siguiente por quedarse con los exiguos recursos fiscales entonces existentes, y poder emplearlos en la reconstrucción de sus respectivos espacios portuarios. Es cierto que presenta muchos y farragosos datos de carácter impositivo, pero, a la vez, interesantísimas noticias sobre el devenir portuario.

### **1. COLAPSO PORTUARIO EN LAS VILLAS DE CASTRO URDIALES Y LAREDO**

De vez en cuando algunos barcos arribados en apuros en busca de refugio seguro, unos pocos pataches y quechemarines de cabotaje con los

---

<sup>1</sup> Archivo General de la Marina Don Álvaro de Bazán, leg. 5639/17.

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



viveres más imprescindibles, y un buen puñado de lanchas mayores y menores eran todos los navíos que podían verse en el puerto de Castro Urdiales al comenzar el siglo XVIII. Nada que ver con la agitación naval de las aguas castreñas dos siglos antes. Y, además, para agravar aún más la situación, con una tendencia cada vez más patente de menos arribadas desde otros puertos.



Para cobijar este disminuido tráfico contaba la Villa con una dotación portuaria tremendamente exigua: los dos muelles construidos a comienzos del siglo XVI para conformar la Dársena. El viejo malecón medieval de Santa Ana había desaparecido totalmente, y el agua penetraba peligrosamente y sin obstáculos por algunas de las grandes grietas existentes entre el baluarte de San Guillén y la ermita de Santa Ana. La bravura de las aguas y la antigüedad de la construcción estaban llevando también a los muelles Norte y Sur a una situación de deterioro alarmante.

Las piedras se desmoronaban cada vez más. Y el Ayuntamiento, con un raquítico presupuesto y fondos, únicamente podía costear malos parches con canteros de segunda fila. Dramática se hizo ya la situación a partir del año 1741, cuando un repentino temporal se llevó buena parte de la cabeza del muelle Norte y las piedras caídas estuvieron a punto de cerrar la entrada a la Dársena. La reacción marcó el primer despertar serio del Consistorio: para acometer con urgencia el reparo las autoridades municipales concertaron un censo y consiguieron el

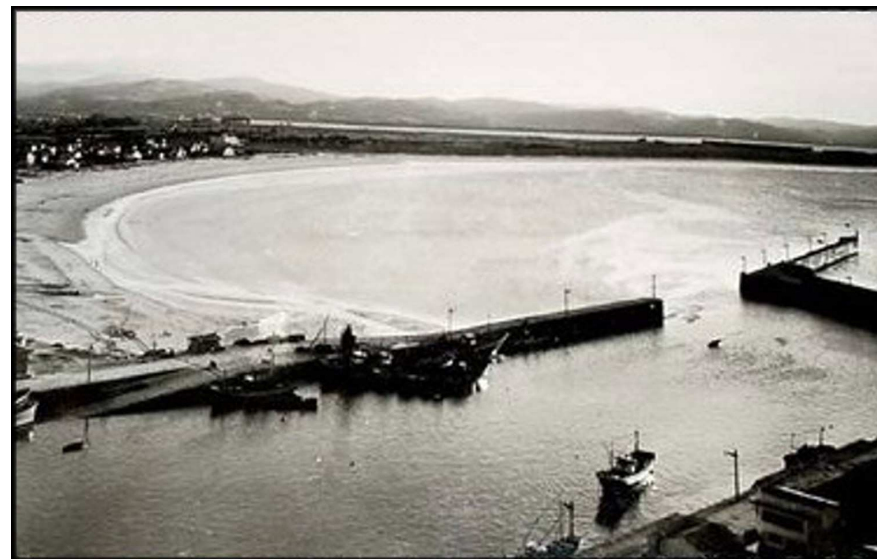
## EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)



establecimiento del arbitrio de 1 maravedí por quintal de carga a cobrar a los buques que entraran en el puerto<sup>2</sup>. Sin embargo, a pesar de este reparo de urgencia, los años siguieron pasando y los repetidos temporales de todos los años resquebrajando las piedras del viejo puerto.

Por su parte, Laredo, evidentemente peor dotado por la Naturaleza que Castro Urdiales, pero también con un importante bagaje portuario hasta finales del siglo XVI, se encontraba en una situación aún más dramática: “Este auge que Laredo consiguió por medio de su puerto decayó a partir del siglo XVII entre otras causas debido al continuo aporte de arenas... Los aportes arenosos arrastrados por las corrientes se depositaban y cegaban el interior del puerto, lo cual exigía desembolsos importantes para el mantenimiento de la actividad comercial, mediante dragados periódicos. Los mayores gastos de conservación, las dificultades de las embarcaciones para maniobrar, etc., hacían muy difícil la competencia del puerto de Laredo con otros puertos mejor acondicionados... La llegada de

grandes volúmenes de arenas ha ocasionado que la ubicación del puerto haya cambiado a lo largo de la historia y, así, el Ayuntamiento está enclavado sobre el antiguo muelle del puerto y el edificio Doctor Velasco está cimentado, asimismo, sobre un muelle antiguo”<sup>3</sup>.



<sup>2</sup> Ojeda San Miguel, R. El puerto de Castro Urdiales. Recursos técnicos, Transporte y Comercio (1163-1850). Castro Urdiales, 2001, p. 131.

<sup>3</sup> Flor Rodríguez, G. y Martínez Cedrún, P. La Costa de Laredo. Santander, 1997, p. 74.



EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)



## 2. INTENTOS DE REACCIÓN

Castro Urdiales muy mimado por la naturaleza; pero con el puerto muy pequeño, viejo, deteriorado y en peligro de ruina; y Laredo con su puerto anegado casi completamente por la arena. Así estaban las cosas al finalizar el siglo XVIII. Sin embargo, el ambiente que se respiraba en estos dos puertos, al igual que en otros muchos, no era de fatalidad y resignación. Todo lo contrario: a lo largo de todo el “Siglo de las luces” los Borbones e ilustrados gobernantes adjuntos habían lanzado la idea de mejorar y recomponer las infraestructuras portuarias del país. El fin último era devolver al Reino la condición de potencia naval europea, y buscar también el renacer comercial y pesquero de todo el litoral hispano.

Como enseguida podremos comprobar, en Castro Urdiales y Laredo existía una clara conciencia de que había que hacer inexcusables obras portuarias. Pero se encontraron sus respectivos dirigentes con la cruda realidad: poquísimo dinero en las arcas municipales, en las de la Corona, y reducidos recursos fiscales. De ahí la enorme rivalidad

entre ambas villas por quedarse con los menguados fondos disponibles para acometer obras en los puertos.



**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



**3. PROYECTOS, LUCHAS Y EL IMPUESTO DE LA SAL**

Después de diferentes peticiones, en las que recordaba los años florecientes del puerto en el siglo XVI y anteriores, para contraponerlos con la situación del XVIII en que las arenas habían invadido todo y únicamente quedaba un pequeño canal por el que con muchas dificultades pasaban diminutas lanchas de pesca, el Ayuntamiento de Laredo consiguió en el año 1789 que se decretara desde Madrid la realización de obras para rehabilitar su puerto. Para poder sufragar los gastos, las autoridades laredanas lograron también el establecimiento del arbitrio de 4 reales en la venta de cada fanega de sal en todo el partido, con el añadido del permiso real para que el Municipio pudiera conseguir más recursos de financiación tomando algunos censos.

En el año 1790, después de diferentes y farragosas dilaciones burocráticas, se estableció que finalizadas las obras portuarias de Laredo el arbitrio salinero se

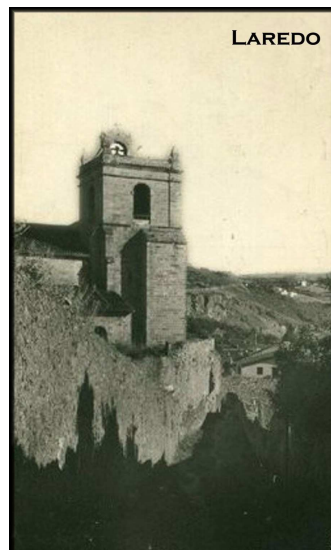
mantendría para poder reparar también los puertos de San Vicente de la Barquera, Comillas, Suances, Santoña y Castro Urdiales. Cuando ya se había empezado a cobrar el arbitrio y gravamen en la renta de sal, en el mes de marzo de 1791, el Ayuntamiento de Castro Urdiales solicitó a Madrid un cambio sustancial para nuestro relato: que la parte recaudada en su delimitación territorial se apartase del monto total, y que se destinase directamente a las urgencias y necesarios reparos de su propio puerto.



**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Pero, y ello acabó significando un dilatado y enconado enfrentamiento entre ambas villas, para conseguir sus propósitos, Castro argumentaba que su puerto era mucho mejor, por situación y dotaciones, punto obligado de arribada para barcos en busca de refugio entre Galicia Francia, y que, por si fuera poco, el puerto de Laredo no era más que un simple arenal, imposible de rehabilitar.



Para entonces la tutela de las obras portuarias en el Reino había pasado a manos militares: la “Real Orden de 8 de febrero de 1781”, además de establecer la “matrícula de mar” entre la marinería, determinaba que las obras portuarias tenían que ser supervisadas por los ingenieros militares de la Armada<sup>4</sup>. Por esta razón la Junta de de obras portuarias del Departamento marítimo del Ferrol, con un informe expreso del ingeniero José Muller, intervino, y dio la razón con argumentos técnicos a la postura de Castro Urdiales: la bondad del puerto castreño frente al de Laredo. Una Real Orden fechada en 23 de junio de 1792 mandaba suspender las obras de Laredo y, además, que no se tocara en nada el dinero recaudado con este fin.

Como era de prever, Laredo protestó. Fundamentalmente manifestaba los perjuicios que iban a suponer en orden a costos, los preparativos de las obras hasta entonces ya realizados. De nuevo, el ingeniero Muller, ante la gravedad

---

<sup>4</sup> Esta situación se mantuvo hasta el año 1835. La nueva legislación surgida en esta fecha estableció la supremacía definitiva de los ingenieros civiles de caminos, canales y puertos.

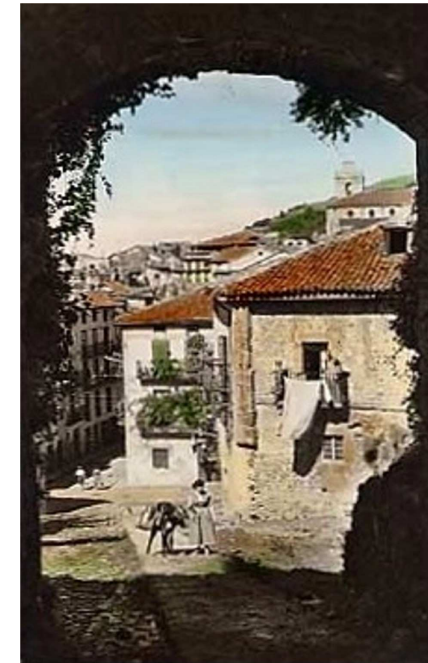
**EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



de las invasiones de arena, los enormes costes que iban a suponer los inevitables dragados, y las mínimas garantías de éxito en aquel intento de recuperación portuaria para Laredo, emitió informes contrarios. Finalmente, en 1793, al año siguiente, las autoridades del Ministerio formularon una salida salomónica al asunto: los escasos recursos del Erario del Rey no podían gastarse en obras inseguras; pero si el Ayuntamiento de Laredo, por su cuenta y riesgo, era capaz de allegar recursos, podía seguir adelante con la ejecución de las obras en su puerto.

Cuando Laredo se disponía a buscar nuevos recursos para acometer las obras, las guerras de finales del siglo XVIII con Inglaterra y Francia paralizaron todo el asunto. Por su parte, la villa de Castro siguió con la estrategia diseñada: ponderar la buena fama de puerto de refugio, plañir por la ruina de sus muelles y, finalmente, recalcar que las arenas habían hecho desaparecer para siempre todo el entramado portuario de Laredo. Insistía, otra vez, Castro Urdiales en el año 1796 en que parte del arbitrio de la sal recaudado en la jurisdicción, atesorado en las arcas de Laredo, debía ser gastado en el reparo de sus destartalados muelles.

Finalmente, la Corona accedió a tales pretensiones castreñas: Pero Laredo, con infinidad de argucias legales, se negó año tras año a devolver la recaudación.



## EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)



Por otra parte, después de los tajantes informes del ingeniero José Muller en contra, las autoridades reales, que no quería gastar un solo real en las obras del puerto de Laredo, decretaron en el año 1799 que los caudales hasta entonces recaudados se utilizaran para sufragar parte de la construcción del camino proyectado un año antes entre aquella villa y Castilla<sup>5</sup>.

Para esta nueva obra del camino de Laredo a Castilla se decretó en el año 1800 una contribución extraordinaria de 300 millones de reales a repartir entre todos los pueblos y entidades administrativas locales de la actual Comunidad autónoma de Cantabria. Y con ello un nuevo problema: la villa de Castro Urdiales se negó, bajo el argumento de que fuera entregada la cantidad correspondiente a la reparación de sus muelles hasta entonces retenida. El concejo de Laredo, auténticamente encolerizado, en la contestación oficial decía: “(...) *que este paso de Castro Urdiales era*

*muy propio de su carácter de libertad e independencia, bien acreditado en su reciente pretensión (denegada) de que se le concediesen los fueros de Vizcaya, mediante 200 ducados que ofrecía para el Erario, y efecto por otra parte de su resentimiento por no haber conseguido la ya citada del año 1796 para que los expresados fondos se aplicasen al reparo de su muelles con preferencia”.*



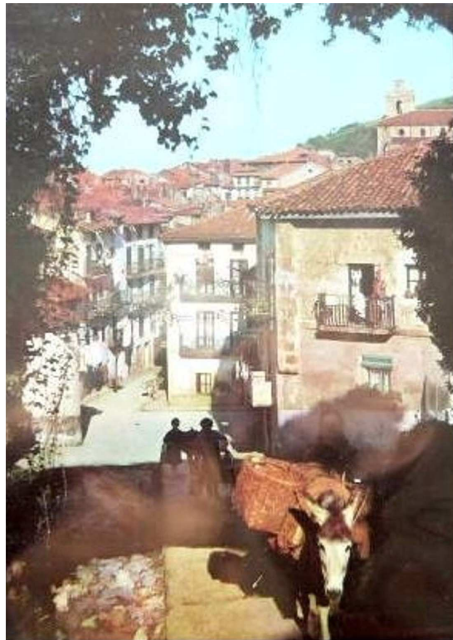
En 1801, tan solo un año después, Laredo volvía a la carga con la rehabilitación de su puerto encenagado. Con la

<sup>5</sup> Gallego Jiménez, A. Conflictividad y lucha por el espacio de una Villa costera en el Antiguo Régimen. Los conflictos de competencia y jurisdicción de Santoña: su lucha por el espacio y los recursos con las villas de Argoños, La redo y la Junta de Siete Villas. Santander, 2003.

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



nueva petición oficial volvieron los ingenieros de la Armada para realizar el preceptivo estudio; y de nuevo certificaron que las obras a realizar eran demasiado grandes, difíciles y costosas. Estaban fuera de las posibilidades del Erario público y, por lo tanto, aconsejaban archivar todo el proyecto.



También Castro Urdiales retomó sus afanes portuarios: entre los años 1803 y 1805, utilizando siempre los informes del ingeniero Muller desfavorables a la rehabilitación del puerto de Laredo y partidarios de las bonancibles circunstancias naturales del de Castro, volvió a pedir oficialmente el empleo del impuesto de la sal para ser aplicado a las urgentísimas obras de reparación. Cedió, aunque únicamente en parte, la Corona en el mismo 1805. Desde Madrid se dio el visto bueno a las pretensiones castreñas, pero recalcando que las obras empezarían una vez concluido el ya adelantado camino real de Laredo a Castilla.

Sin embargo, aunque fuera teóricamente por poco tiempo, Castro no podía esperar: el 19 de febrero de 1807 un enorme temporal se llevó buena parte del muelle Norte, dejando enormes boquetes y grietas en el resto. Asustado el Vecindario, alarmado el Consistorio, las autoridades municipales volvieron urgentemente a pedir el amparo del Ministerio de Marina. El ingeniero de la Armada del Departamento del Ferrol comisionado en Asturias llegó con rapidez a Castro para emitir a toda prisa un informe

## EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)



sobre los daños y reparos necesarios. Certificó efectivamente el técnico militar el desastre; y valoró en casi 120.000 reales el costo de las necesarias obras y acondicionamientos más imprescindibles.



Para sufragar tan costosa obra el Ayuntamiento castreño diseñó un ambicioso plan de financiación: utilizar el conocido y controvertido impuesto salinero, un nuevo arbitrio de 4 maravedíes en cuartillo de vino con carácter temporal, y la ayuda de 30.000 reales ofrecida por el

Consulado de Santander, muy interesado en la función de puerto de refugio de Castro<sup>6</sup>.

Por fin, una Real Orden fechada el 13 de julio de 1807 daba el visto bueno de Madrid al plan y a la ejecución de las obras, ordenando que con toda la rapidez posible el ingeniero asturiano se trasladara desde Ribadesella a Castro Urdiales. Enseguida llegó también desde el Departamento del Ferrol un aparejador para ayudar al técnico superior. A la espera de la ayuda prometida por el Consulado de Santander y de la recaudación práctica y efectiva de los impuestos, las obras portuarias comenzaron el 30 de agosto de aquel 1807. Pero desde Laredo no llegaban los fondos asignados; y el Ingeniero jefe decía en el mes de octubre: “(...)que faltaban fondos para la parte más importante de la obra proyectada, cual era la de cerrar los boquerones que llamaban de Santa Ana, acompañando exposición y plano sobre esta obra y el estado de la ejecutada en el muelle”.

---

<sup>6</sup> Ojeda San Miguel, R. Obras de ampliación y mejora del puerto de Castro Urdiales (1831– 1928). Historia de un empeño centenario. Castro Urdiales, 2004.

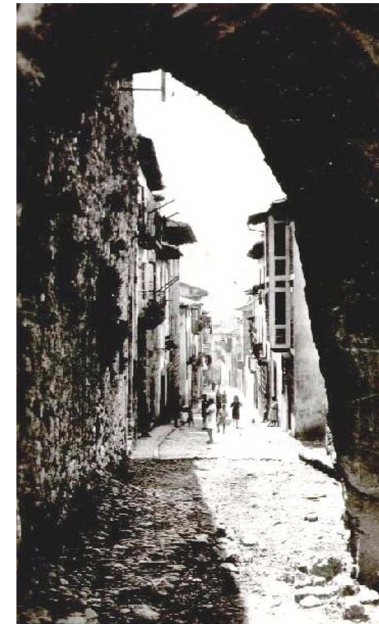
**EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Dramáticamente no había dinero. El 20 de diciembre el ingeniero tuvo que mandar ya suspender las obras. Sin fondos, con las mañas contrarias de Laredo, definitivamente el técnico de la Armada abandonó la Villa camino de Asturias el 22 de marzo de 1808. Con posterioridad los calamitosos acontecimientos de la Guerra de la Independencia, especialmente luctuosos en Castro Urdiales, paralizaron completamente cualquier intento de retomar el proyecto portuario.

Como dice el expediente, *“Así permanecieron las cosas hasta fines del año 1819, que en 17 de diciembre Castro Urdiales volvió a representar sobre lo mismo. En esta nueva exposición después de referir todo lo expuesto, agregaba: Que desde 1815 en que principió a cobrar sin obstáculo el referido arbitrio, hasta la fecha, había recogido algunos pequeños fondos con que había atendido a la reparación de un trozo de los muelles: Que el puerto de Laredo no era ya más que un montón de arenas: Que por las bocas de sus muelles pasaba, bien sea a caballo o a pie y aún en medio de la noche todo caminante que quería alojarse en la villa, cuya puerta de tierra encontrase ya*

*cerrada: Y por tanto suplicaba que la Junta de Caminos de ésta diese cumplimientos a la Real Orden de 25 de septiembre de 1807, reintegrándole de los fondos en cuestión, o que se le adjudicase el arbitrio de los 4 reales de la sal de todo aquel Partido, de cuya recaudación se encargase el mismo Ayuntamiento suplicante”.*





**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Un decreto oficial de 4 de noviembre de 1820 declaraba oficialmente puerto de tercera clase al de Castro; se abrían así oficialmente las posibilidades para la llegada de fondos del Estado y, finalmente, se fortalecían mucho más las pretensiones castreñas. Nuevamente las autoridades militares del Departamento del Ferrol corroboraron todo lo argumentado oficialmente por el Ayuntamiento, en el sentido de que era inútil intentar reabrir el puerto de Laredo, y que era justo que el impuesto de la sal fuera a parar a los reparos del de Castro Urdiales.

No obstante, las autoridades gubernamentales de Madrid no acababan de dar del todo el visto bueno a las peticiones; por eso el Ayuntamiento castreño volvió a realizar la solicitud de las obras a comienzos del año 1821 y otra vez en 1827. Finalmente, el primero de agosto de este último año consiguieron del Rey, no sin algún nuevo intento de Laredo por frenar todo el asunto, la asignación del sobreprecio de 4 reales en fanega de sal para las obras del puerto.

Al final el litigio se resolvió demasiado tarde. No se ejecutaron las obras de reparación y de nuevas infraestructuras proyectadas por el ingeniero militar de Asturias. Muy pocos años después, entre 1831 y 1832, se creaba en Castro la “Real Junta del Camino de Bercedo” con un proyecto doble y mucho más ambiciosos: sacar del secular aislamiento por tierra a la Villa con la construcción de su propio camino por Bercedo, y la alzamiento de un gran puerto comercial y de refugio, mucho más grande que el de los militares de la Armada.



**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



**4. EL PUERTO PROYECTADO EN 1807 Y EL IDEADO POR EL INGENIERO MATHE**

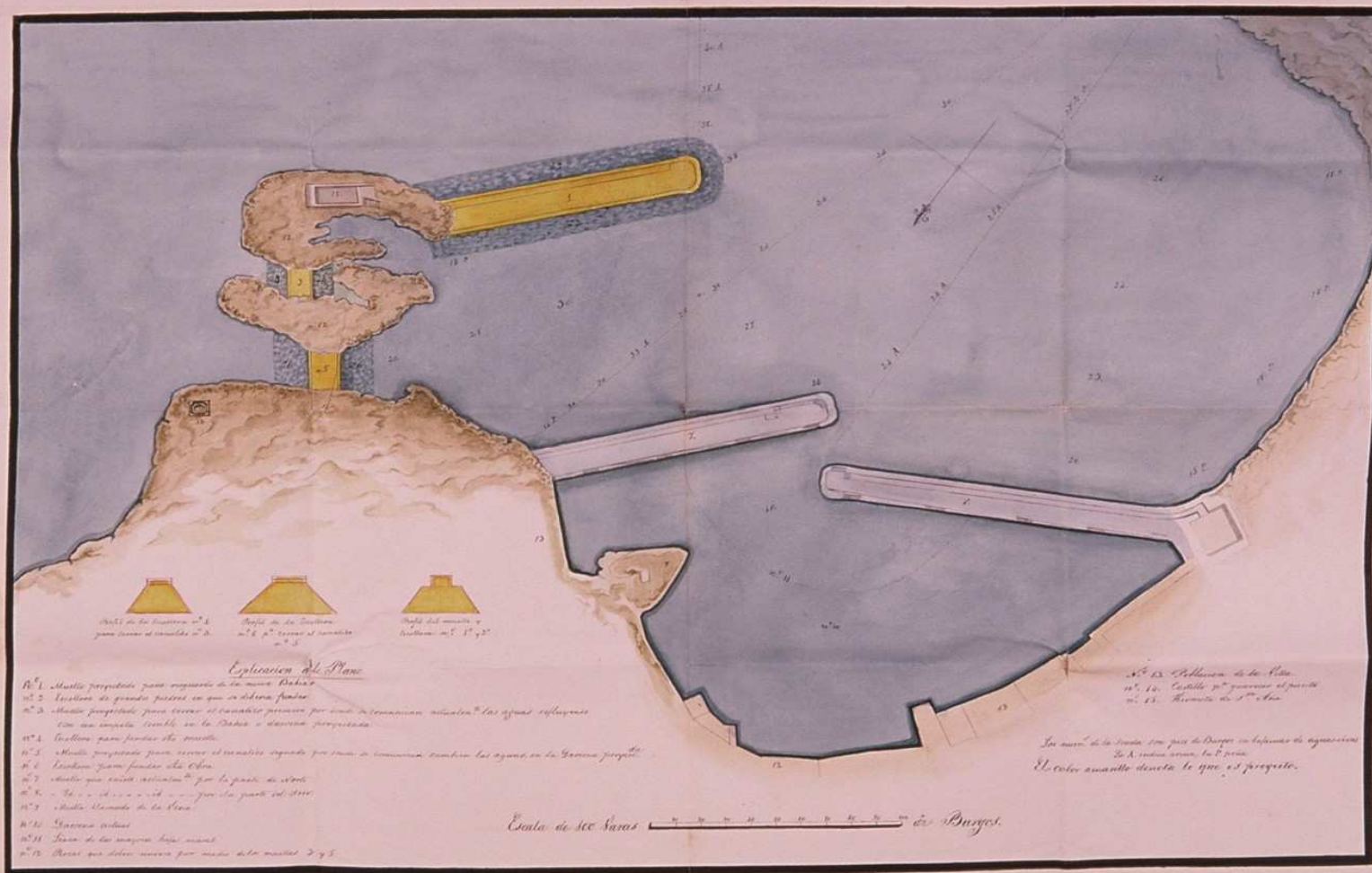
**H**asta ahora pensábamos que el proyecto de puerto integral ideado por el arquitecto José M. Mathe, y respaldado por la Junta del Camino de Bercedo, Ayuntamiento y cofradía de San Andrés entre los años 1831 y 1832, había sido el primero de la historia contemporánea castreña. Sin embargo, como ya antes he adelantado y también podemos comprobar en el precioso plano coloreado rescatado, no fue así. En 1807 el ingeniero de la Armada destinado en Asturias por el Departamento del Ferrol, muy posiblemente siguiendo las directrices anteriores del ingeniero José Muller, concibió por primera vez la construcción de un rompeolas para proteger todo el espacio portuario.

El proyecto de Mathe contemplaba el cierre de los peligrosísimos boquetes de Santa Ana, la construcción de un contradique en la punta del Torrejón, la ganancia de un nuevo muelle frente al viejo malecón de la calle de la mar y, finalmente, lo más importante, la ejecución de un

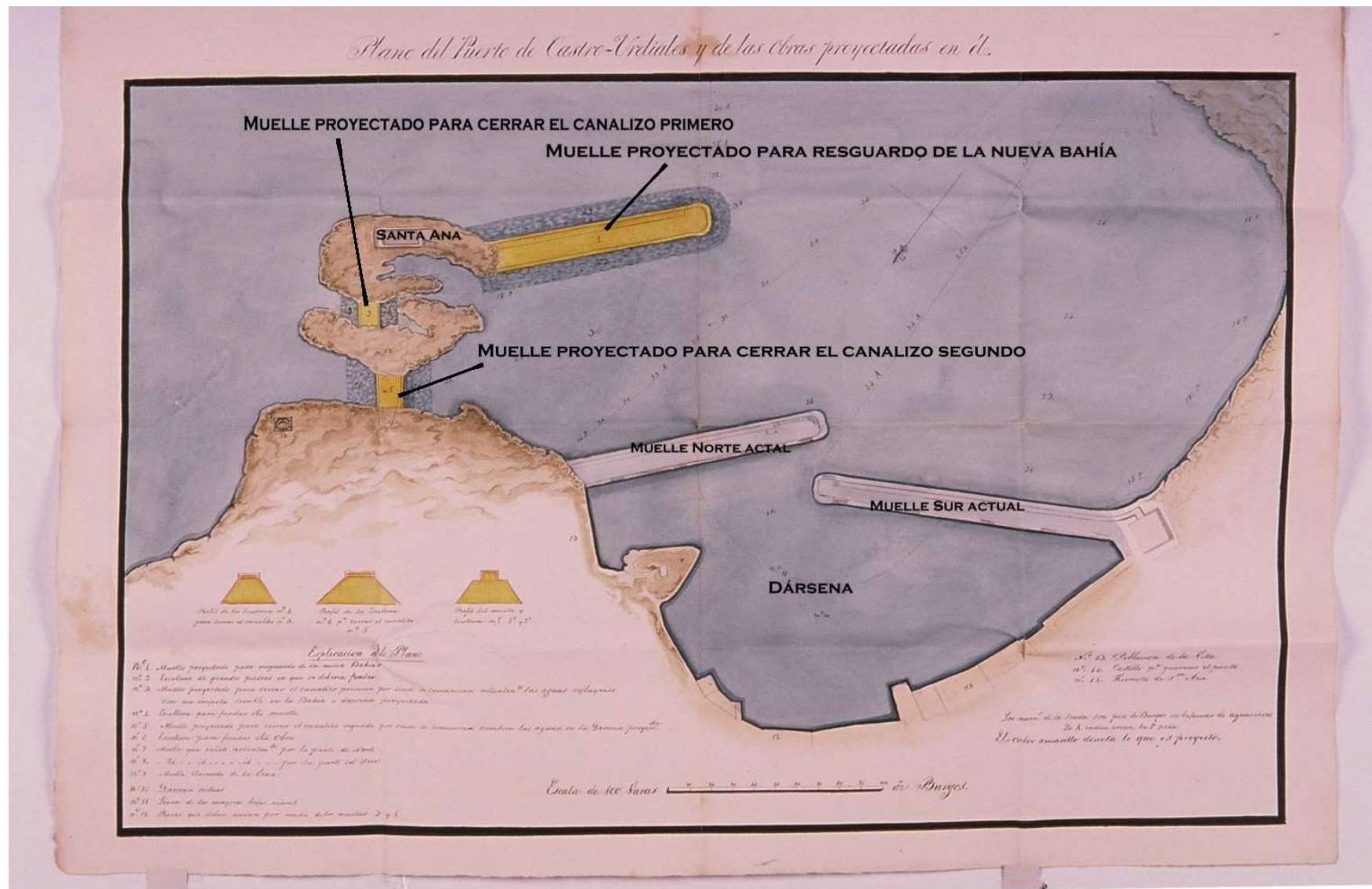
rompeolas desde las rocas de Santa Ana. El de 1807, el que por ahora creemos primero, era, aunque menos ambicioso, también muy novedoso con respecto a épocas pasadas: arreglo general de los muelles que amparaban la dársena, construcción de dos diques con escollera para cerrar los boquetes de los peñones y, un pequeño rompeolas de diques concertados y escollera. Este último, a diferencia del posterior de Mathe de un trazado parecido al actual, arrancaba del peñón de Santa Ana, delante de la ermita y en una dirección casi paralela y defensiva con respecto al viejo muelle Norte de la Dársena. Proyecto, en definitiva, novedoso, importante para la historia portuaria de Castro Urdiales, pero alejado del mucho más grande planeado en 1831 con contradique y nuevo muelle ganando gran espacio frente al antiguo dique de la calle de la Mar.

EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 - 1827)

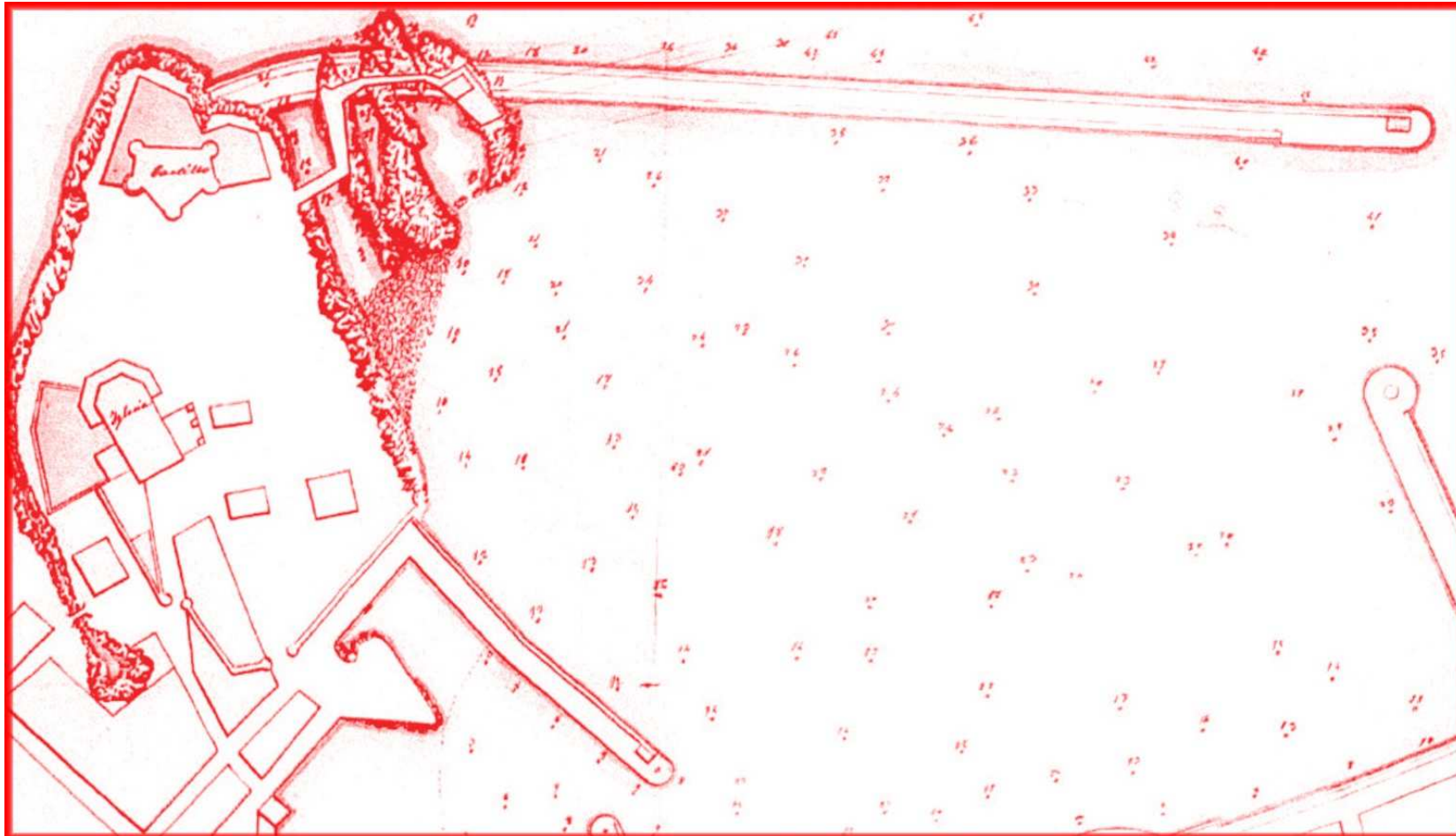
*Plano del Puerto de Castro-Urdiales y de las obras proyectadas en él.*



**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 - 1827)**



EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 - 1827)



Proyecto del ingeniero J. M. Mathe hacia los años 1831/1832.

EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 - 1827)



EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 - 1827)



# TEXTOS DOCUMENTOS

EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)



**Archivo General de la Marina  
Viso del Marqués  
G. Leg. 5639/17**

Señor

El Ayuntamiento de vuestra noble y abrasada villa de Castro-Urdiales, la más oriental de las cuatro de la Costa del mar de Cantabria, puesta a los Reales Pies de V. M. con la mayor sumisión expone: Que en el año de 1790, y con aplicación a edificar unos muelles en Laredo, y reforzar después los restantes de la Costa, se mandó exigir el sobreprecio de cuatro reales en dada fanega de sal en todos los pueblos del partido. Continuó Castro satisfaciendo el arbitrio y rindiendo anualmente su alfóli bastantes sumas, que eran llevadas a la Caja particular de este ramo establecida en Laredo, sin embargo de que por Real Orden del año 1792 mandó Vuestro Augusto Padre suspender las obras del proyectado muelle por haberlas reconocido impracticables el director General de



**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Ingenieros del Departamento del Ferrol Don José Muller. Al paso que Castro-Urdiales tocaba la ruina del muelle que la resguarda, el arbitrio que debía repararle se invertía con especiosos pretextos, y a calidad de reintegro, en la construcción de un camino desde Laredo a Castilla, que nunca deberá tener fin. No pudo menos el Ayuntamiento del año 1803 de dirigirse a la Majestad de Vuestro Augusto Padre en 28 de Junio, solicitando que los limitados productos devengados hasta aquella época, y devengables en lo sucesivo en el solo alfolí de esta Villa con el único arbitrio de cuatro reales en fanega de sal establecido para la reforma de los puertos de esta Costa en el año 1790, quedasen aplicados a la construcción de las obras necesarias de este puerto, reedificación de sus muelles y demás que se intentaba. No tuvo efecto por entonces la pretensión entablada; por lo que fue preciso que la falta de fondos para el reparo de muelles los arrastrase a tal estado de ruina que en el año 1807 casi hubo de perderse del todo el del Norte, poniendo impracticable la entrada del puerto, y amenazando un inminente peligro a los edificios contiguos a él, cuya lastimera situación empeñó de nuevo al Ayuntamiento de

aquel año a pedir exclusivamente los recursos ya insinuados.

Sensible S. M. a desgracia tan urgente se dignó expedir su Real Orden en 25 de Septiembre del 1807, la misma que encabeza el testimonio que acompaña, reducida a declarar definitivamente, y no por vía de resolución provisional, por arbitrio peculiar de los muelles de esta Villa, el sobreprecio de cuatro reales en cada fanega de sal que produjese en la misma el recordado arbitrio; y como disfrutado este en calidad de empréstito por la empresa del Camino de Laredo desde el año 1797, obligaba a ésta al más pronto reingreso. Al poner en ejecución esta Soberana Resolución, el Ayuntamiento de entonces, ofició al Administrador de Rentas Reales en esta Villa; pero con pretexto de no haberla recibido por el conducto de sus inmediatos jefes, se obstruyó su pronto cumplimiento, aunque se allanó a retener los productos sucesivos. Entre tanto, el muelle Norte iba a destruirse totalmente; y auxiliado el Ayuntamiento del cuantioso donativo con que atendió a esta indefinible obra el Ilustre Consulado de Santander, compuso provisionalmente lo principal del

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



trozo destrozado, que tanto peligro amenazaba a la Villa entera.

Sobrevino la invasión del año 1808 y en ella se paralizaron por las diferentes autoridades las ordenes que regían antes de verificarse.

Desde el año 1815 a el corriente en que se principió a cobrar sin obstáculo el arbitrio insinuado, se han recogido algunos pequeños fondos con que se ha atendido a la reparación más precisa de un trozo de los muelles; pero la bravura y embate de los mares en tantos años de abandono, ha causado estragos que exigen mayores sumas y que de no acudir a su pronta reparación, destruirá los edificios de su frente, formará playa en sus calles, privará a la Nación entera del puerto de refugio de la Costa, a la Real Armada de de sus útiles y experimentados marineros, y en fin Castro se verá en más conflicto y dolor que en la quema y degüellos que sufrió en 1813. Para acudir a tan horrorosa catástrofe, trataba con lo que Laredo adeuda de hacer una reposición que asegurase los muelles; y al efecto, fundándose en la citada Real Orden de 25 de Setiembre,

que no admite interpretación se puso en contestaciones de oficio con el Administrador de Rentas de aquella villa, con la Junta de Caminos, Ilustre Ayuntamiento, y Cabildo de Mareantes según por menor descubre el testimonio literal de las tenidas con todos; con el desagradable resultado de no haberse dado cumplimiento por ninguno de los obligados a lo preceptuado expresamente; y con tan débiles pretextos que hacen más inexcusable su especiosa resistencia. Fúndala la Junta de Caminos, y no sin agravio, en que Vuestro Primer Secretario de Estado padeció equivocación en mandar el reintegro de fondos que no ha percibido de Castro, y cargando la responsabilidad sobre el Ayuntamiento y Noble Cabildo de Mareantes de citada villa de Laredo, a cuyo favor dice estar las Reales Cédulas de concesión del impuesto de la Sal. Vuestro Ministro Secretario bien sabía que la Junta de Caminos disponía de todos los fondos generales que rendía este ramo en el partido, a calidad de reintegro, como efectivamente es así; y en este concepto justo, no se desvió en nada Vuestra Real Orden al preceptuar la devolución al Ayuntamiento de Castro de los ocho años de rendimientos de este impuesto. Más exalta todavía la contestación del

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Ayuntamiento y Cabildo de Mareantes del expresado Laredo, a quines fue preciso recurrir observando la falta de cumplimiento de la Junta de Caminos. Precisados los primeros a la entrega de la deuda, o a desobedecer abiertamente la Real Orden en la materia, apelan a un efugio tan poco decoroso al que impetró la Real Gracia como el conducto por donde esta fue dispensada. Suponen, con poca delicadeza, vicios de obrección y subrección en la obtención de aquel Soberano Decreto; encarecen la utilidad de su proyectada obra de muelles, y dan el colorido de generales ventajas a la distracción de este arbitrio en los Caminos, cuando la Sabiduría de Vuestro Augusto Predecesor, si gravó con él a las pescas, de que fue tan decidido protector, lo hizo con solo el único sagrado fin de conservar los muelles de la provincia, y mantener en ella puertos y surgideros que sirviesen de refugio a las naves agitadas con las frecuentes y peligrosas borrascas de invierno, de que es común y exclusiva acogida y salvamento el puerto de Castro-Urdiales.



El Ilustre Ayuntamiento al elevar sus humildes súplicas al Trono las ha acompañado siempre de aquella circunspección, gravedad y madurez con que deben dirigirse a la Augusta Majestad de un Soberano. Dixo, y repite ahora, que sus muelles necesitan de considerables reparos anuales mediante a su antiquísimo estado y a la bravura con que en la estación de invierno son batidos con frecuencia: que era un puerto de la mayor atención en la Costa de Cantabria y sin el cual es imposible mantener el cabotaje. El montañés, el asturiano, el gallego, el vizcaíno y guipuzcoano, ven con placer y utilidad de la nación, salvadas sus vidas y mercaderías en medio de furiosas

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



tempestades en Vuestro puerto de Castro; como que es voz común entre la marinería de toda la Costa y demás inteligentes al correr una borrasca, que de no tomar acogida en Castro, el buque acosado de ella y toda su tripulación, son perdidos sin remedio; y la evidencia de casos bien repetidos y que anualmente suceden, excusan el esforzar al Ayuntamiento exponente la prueba de esta verdad. Ahora mismo, Señor, en medio de un furioso temporal, varios buques nacionales y extranjeros salidos de la Coruña, y otros puertos de Galicia con destino a Portugal, sin embargo de distar más de ochenta leguas de navegación, han hallado su refugio con retroceso tan notable en el abrasado Castro. Dixo, que la Junta de Caminos de Laredo con el especioso pretexto de calidad de empréstito, absorbía los fondos de sales que principalmente gravitaban sobre la industria marinera para construcción de Caminos, cuando las Reales concesiones solo lo aplicaron a muelles; aplicación más que justa a la naturaleza del gravamen por provenir de pesquerías para cuyo fomento son en todo grado indispensables el abrigo y reposición de los puertos; y el diferente destino con que tales rendimientos se distribuyen e invierten tiene V. M.

una confesión bien clara en las contestaciones oficiales que demuestran el adjunto testimonio. Dixo, y confirma apoyado en el informe que dio al Señor Don Carlos IV el director General de Ingenieros del Departamento del Ferrol Don José Muller con ocasión de haber reconocido este puerto, su fondeadero y defendida situación, la importancia de su conservación, y la facilidad de hacerle capaz de mantener a su abrigo en los más furiosos temporales una división de buques de guerra, si además de repararse sus muelles deteriorados se emprendiese sin el menor gravamen del Real Erario la obra que aquel sabio ingeniero consideraba necesaria para asegurar la existencia de ellos, y dar al mismo tiempo más amplitud al puerto natural que forma una ensenada guardada por una cadena de islotes, aplicando para la ejecución de la empresa el sobreprecio de cuatro reales en fanega, devengable en los alfólies de esta Provincia que Vuestro Augusto progenitor aplicó a la fabricación de muelles de Laredo; obra del todo imposible.

En vano, Señor, se despliegan los desvelos de un Soberano para la felicidad de sus pueblos, cuando estos no

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



representan con la ingenuidad debida las necesidades que los acosan, y el remedio que les urge.

Aunque en Laredo en un principio, y cuando obtuvo a su favor para muelles las Reales Cédulas de Concesión sobre el arbitrio de la Sal los creyesen practicables, debían posteriormente haber expuesto con sencillez y verdad a la majestad del Trono ser de naturaleza imposible la obra que allí se proyectaba, aun cuando fuese dable reunir al efecto todos los fondos y rendimientos que constituyen la riqueza nacional. Laredo no es ya, Señor, más que un promontorio de arena: el respetable elemento del mar se ha retirado de sus inmediaciones, en términos de no verse más que una playa peligrosa y más aciaga a los buques, que la Costa del Caron en Francia. Con solo saber V. M. que cerradas las puertas de tierra, todo caminante que quiera alojarse en él pasa, aun en medio de la noche, bien a caballo, o a pie por las bocas de sus muelles y se introd. ce en la villa; podrá concluir sin duda el descabellado intento de fabricación de muelles en puertos a que la mar no se ha acercado ni acerca. Hoy mismo sus pescadores mantienen por necesidad muy afuera de sus muelles las lanchas de sus

pesquerías con guardia de noche a bordo para que no queden en seco, y al embarcarse la tripulación necesita ser conducida al hombro por un largo trecho de agua para lograr el embarque que proyectan, sin que se verifique años hace por el ningún fondo de agua y rompientes de su playa, la aproximación de buque alguno, ni aun de los de diez toneladas extranjeros. En una palabra, es una playa de arena sin corriente de algún río que separándola y dividiéndola, a imitación del puerto inmediato de Santoña, forme seno o profundidad de agua capaz de admitir en flote a buque alguno; imposible por lo mismo de los proyectados muelles. La naturaleza ha condenado aquel punto a solo arenas amontonadas, retirándose en pocos años el mar, según no puede ni debe ocultársele a los naturales del país, lo que a todo el mundo consta. Pero no es, Señor, no, la falta de este conocimiento la que a las corporaciones de Laredo mantiene con los fondos de las Reales Concesiones; sí, tan solo, el distraerlos con tan especioso pretexto a construcción de caminos variando la naturaleza de su primitivo y legítimo instituto. Ellos son el producto de la industria pescadora, y por lo mismo consagrados con justicia a la reparación de los muelles.

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Tan considerada ha sido por V. M. y sus Augustos Predecesores la benemérita clase pescadora, que nunca ha permitido se grave la industria de su profesión por motivo ni pretexto alguno, dispensándola numerosos privilegios según es bien manifiesto en la Real ordenanza de matrículas del año 1802, anteriores, y posteriores Reales Resoluciones ¿Y será posible, Señor, que a calidad de reintegro, o con el motivo que se quiera, la Junta de Caminos de Laredo, con el dinero propio del arbitrio de este alfolí, que gravita en la mayor parte sobre el gremio

pescador, proyecte y construya caminos de ninguna utilidad a Castro, arruinándose sus muelles de primera importancia para ella, sus naturales marineros, y aun para la Nación entera? ¿Será posible que Laredo, puerto seco, penosísimo para sus pescadores, e inaccesible a todo buque del cabotaje, disfrute y entregue a la Junta de Caminos un fondo propio y peculiar de este puerto, privándole por tal medio de los reparos precisos e indispensables para su tan importante como útil conservación? ¿Será posible que un puerto que ha visto a la proximidad de su muelle en el año 1813 al Honorable Sir Home Pophanz con una división de buques de guerra de su nación batir a los franceses que la invadían por tierra: un puerto en donde hallaron su salvamento, tanto las tropas heridas en la retirada de Zorroza del general español Blake, con todas las que guarnecían sus muros en la escalada francesa, y las continuas que transitaban: un puerto que en solo el presente año ha dado a la Real Armada ciento veinte y dos marineros: un puerto que se gloria de refugio y asilo general para todo navegante; será posible, Señor, se vea defraudado de un derecho como el sobreprecio de la Sal destinado precisamente a su

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



conservación y fomento? Aun cuando la constitución del impuesto, y las convincentes razones vertidas claudicasen algún tanto, (que no es posible) sensible el paternal Corazón de V. M. a los *ayes* lastimeros, quema, degüello y destrucción de esta Vuestra siempre, fiel, noble y leal villa de Castro-Urdiales por los enemigos franceses el once de mayo de 1813, no puede menos para su alivio y fomento de concederla el reembolso de los atrasos justamente prevenido en Real orden de 1807 que con sutilezas, efugios y mal compaginadas respuestas pretenden eludir las corporaciones de Laredo. Así al menos, Señor, con la reparación de los muelles de este puerto, enjugará la desventurada Castro las lágrimas de su lealtad tan prolongada. Así, Señor, se verá renacer aquel puerto, que en otros tiempos con sus naos fue el primero que rompió en el Guadalquivir las cadenas del ferrado puerto de Triana, jornada tan memorable y gloriosa para toda la Nación española. Así al menos, verá erigirse de nuevo sobre sus cenizas y ruinas aquella Villa que en la minoridad del Señor Don Fernando IV Vuestro Glorioso ascendiente, le prestó auxilio fiel y seguro contra todos los partidarios que entonces le perseguían.

Finalmente, Señor, no trata el Ayuntamiento exponente de molestar Vuestra Atención Soberana con el cuadro de los fieles servicios de su Villa, ni con las muchas desgracias que la han producido su lealtad inalterable a V. Real persona, y su dinastía reinante: Sólo ha intentado un pequeño desahogo de sus constantes servicios, y de su situación actual con respecto a los muelles de este puerto y de Laredo, para calificar los desvíos de aquellas corporaciones en la oposición que presentan al reintegro mandado por la Real Orden citada de 1807: En cuya vista y demás queda expuesto:

A V. M. rendidamente suplica, que por un efecto de su innata justificación y bondad, se digne expedir su Real Orden, sin más juicio ni audiencia en la materia (en obviación de mayores entorpecimientos, y en obsequio de la urgencia de la obra de muelles) a fin de que todos los productos del sobreprecio de cuatro reales en fanega de sal del partido de Laredo, se apliquen y recauden por esta

**EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



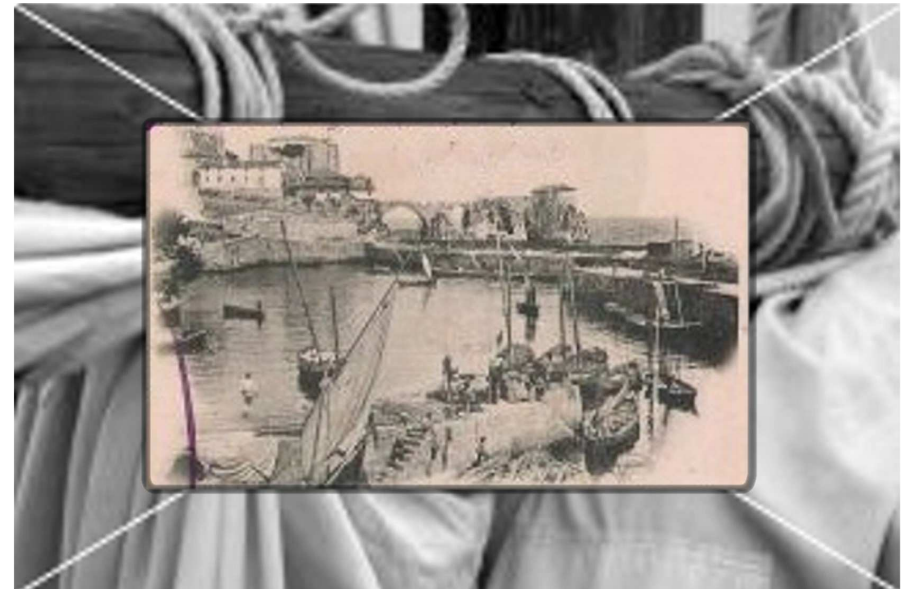
Junta de muelles para las importantes obras de ellos, en cuyo caso, recogidos que fuesen los suficientes, con dirección de ingeniero del agrado de V. M. se daría cumplimiento al sabio y beneficioso proyecto del Director General del Cuerpo Don José Muller; y cuando a ésta no haya lugar, por alguna causal imprevista, que se cumpla en todas sus partes sin replican contradicción, la Soberana Resolución citada de 1807; ordenando que para el reintegro preceptuado, e ínterin no se verifique, perciba la Junta de muelles de este puerto no solo el sobreprecio de los cuatro reales de la Sal de este alfolí, sino también el que rindiere el de todo el partido que cobran las corporaciones de Laredo, a cuyo efecto se comuniqué así mismo la Real Orden correspondiente a la Subdelegación General de V. Rentas Reales de este provincia marítima de Santander por el Ministerio de Hacienda, para no ver así frustrados con demoras y dilaciones los Soberanos Decretos.

Así lo espera el Ayuntamiento exponente de la paternal y Justiciera probidad de V. R. M.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales, 17 de Diciembre de 1819.

Señor

A los pies de V. Católica R. M.





EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)



Don Romualdo Antonio Martínez Escribano del Número y Ayuntamiento de esta villa de Castro Urdiales

Certifico y doy fe, y verdadero testimonio que por los Señores Alcalde, Justicia y Regimiento de esta villa se me han exhibido unos Documentos y originales que han sacado del Archivo de su Sala Consistorial en que se custodia, para que eche copia auténtica de ello, y son del tenor siguiente:

**Real Orden**

Don Antonio Campuzano oficial archivero de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Marina, Certifico que en el Negociado de Obras de Muelles y Puertos que existe en el Archivo de dicha Secretaría que está a mi cargo se halla una Real Orden comunicada por el Excmo. Señor Don Francisco Gil y Lemur a la villa de Castro Urdiales del tenor siguiente: El Señor Don Pedro Zeballos me dice con fecha de veinte y cinco del corriente lo que

sigue: Excmo. Señor: Con esta fecha digo a la Dirección General de Caminos lo siguiente: con fecha de diez del corriente dije a VSS había tenido por conveniente resolver que desde luego se comenzase a invertir en las obras del Puerto de Castro Urdiales lo que produzca en la misma Villa el arbitrio de cuatro reales en fanega de sal, cesando su inversión para el Camino de Laredo, sin perjuicio del derecho que la villa de Laredo o la Junta encargada de aquel Camino pudiese tener para continuar percibiendo el citado arbitrio sobre la sal en Castro Urdiales; en cuyo caso sería restituido nuevamente a la empresa del Camino. Enterado ahora de lo expuesto por VSS con fecha de diez y seis del corriente a cerca del origen del citado arbitrio sobre la sal que paga Castro Urdiales, y sobre su aplicación al Camino de Laredo con los demás antecedentes de este negocio, y habiendo dado cuenta de todo al Rey, habiendo S. M. a bien determinar definitivamente y por vía de resolución provisional como fue la de diez del presente arriba citada, que la Junta de Caminos de Laredo deje a disposición de Castro Urdiales la parte de arbitrio destinados al Muelle de esta Villa que está disfrutando aquella empresa del Camino, y que pues la

**EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



concesión que en el año de mil Setecientos noventa y nueve se hizo a dicha empresa del arbitrio peculiar de Castro Urdiales, fue con calidad de reintegro, corresponde igualmente que el reintegro se haga lo más pronto que sea posible sin dar lugar a nuevas reclamaciones. Lo que se comunicó a VSS de Real Orden para su inteligencia y para que lo trasladen a la Junta de Caminos de Laredo. Y lo traslado a VE de Real Orden para noticia del Ministro de su cargo contestando a sus oficios sobre este asunto. Dios guarde a VE muchos años. San Lorenzo veinte y cinco de Septiembre de mil Ochocientos siete. Pedro Ceballos. Señor Don Francisco Gil. Lo que traslado a VS de Real orden para que contando con tal hipoteca pueda buscar fondos para continuar esas obras observando lo que provine a VS en trece de Julio último a cerca de los sujetos que deben intervenir en estas especulaciones, de cuyo resultado me avisará VS. Dios guarde a VS muchos años. San Lorenzo, veinte y nueve de Septiembre de mil Ochocientos siete. A la villa de Castro Urdiales. Y en virtud de Orden Superior doy ésta firmada de mi mano, y sellada con el sello secreto a la expresada Secretaría, en

palacio, a dos de Febrero de mil Ochocientos y quince. Antonio Campuzano.



**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



**Oficio pasado por el Administrador de Rentas de Laredo al Alcalde de esta Villa**

Habiendo enseñado a los Señores de la Comisión de la reparación del Puerto de esta villa de Laredo el oficio de V. de veinte y ocho de Mayo próximo pasado me contestan lo siguiente: En vista del oficio de V. fecha de ayer al primer firmante y el que le ha pasado el Señor Alcalde de la villa de Castro Urdiales, declamatorio de mil ochocientos cuarenta y cuatro reales por el impuesto de cuatro reales en fanega de sal para Muelles respectivo a cuatrocientas sesenta y una fanegas que dice se han extraído de aquel Alfolí en los años de mil Ochocientos diez y siete, y ochocientos y diez y ocho por los encabezos o acopios de aquella Villa, la Junta de Sámano y Villaverde de ventas contestar a V. que aunque el impuesto referido, y aplicado por Reales Cédulas para la reparación del Puerto de la Capital se entrega para adelantar las obras de su Camino al interior, y somos el primero Inspector Intendente, y el segundo Tesorero de dicha Empresa, no es

propio ni peculiar de ella dicho ramo, sino un empréstito auxiliar sin intereses de parte de la del Puerto, como que había de estar detenido en Caja hasta juntarse todo el Capital necesario para sus obras; y así se formalizan de una empresa a otra los documentos de su entrega y responsabilidad. Sin embargo como antes de honrarnos el Gobierno con los expresados encargos de caminos éramos ya comisionados de esta villa, y su Cabildo de mareantes para el manejo y dirección del fondo del Puerto; de aquí es que nos hayamos entendido especialmente el Segundo con las oficinas de Rentas Reales para el recibo del producto de dicho impuesto en la Sal, y bajo esta consideración exponemos a V. que solo se han entregado en la Depositaria de esta Capital las cantidades resultantes de dicho impuesto en el partido con exclusión del toledo y del acopio de la villa de Castro Urdiales por las certificaciones que al efecto ha dado la contaduría, teniendo seguramente presente, y observando puntualmente la orden comunicada para que se invierta en las obras del Puerto de Castro Urdiales lo que produciría en la misma Villa el arbitrio de cuatro reales en fanega de Sal, y considerando igualmente que el acudir al Almacén que tiene en Castro la Real

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Hacienda, la Junta de Sámano y villa de Villaverde a tomar sus acopios conforme a las facultades que da para ello la Real Instrucción de diez y seis de Abril de mil Ochocientos diez y seis en el artículo veinte y tres del capítulo diez, no le da derecho a aquella Villa para percibir el impuesto respectivo de los acopios de dichas dos jurisdicciones, pues no son productos de la villa y su Pesquería a que está ceñida la concesión, y es un efecto de la voluntad de la jurisdicciones acopiadas el ir a tomar la cantidad de sus encabezos allí o aquí; y finalmente según la idea de Castro en su solicitud, si las más jurisdicciones del partido pudiesen acudir al Almacén de aquel Puerto por ser mejor el género en él, o fuese forzoso destinarlas a tomar allí sus acopios porque habiendo arribado a aquel Puerto las embarcaciones conductoras de sal hubiese sido preciso mandarlas descargar allí por avería u otros acontecimientos, también sería cosa de darla los cuatro reales por fanega de todo lo que se sacase por dicho estilo de aquel Alfolí o almacén, lo que es tan palpablemente fuera de la Real Concesión que tiene. Esto supuesto, y que como dejamos sentado el fondo del Puerto de esta Capital no ha recibido lo correspondiente al impuesto de cuatro

reales para Muelles del Toldo para Pescas, y acopio para el Vecindario de la villa de Castro Urdiales, en los años de mil Ochocientos diez y siete, y diez y ocho (según consta de las certificaciones de la contaduría que obran en la Caja de dicho fondo, y de que acompañamos copias testimoniadas) nada tiene este que devolver, ni que tratar sobre ello con la villa de Castro Urdiales, sino se le ha descotado o entregado lo de su acopio particular en dichos dos años, deberá hallarse en la Depositaria. No prometemos que convenido V. de todo lo expuesto se sirva satisfacer con ello al Señor Alcalde de Castro Urdiales, haciéndole entender que por lo respectivo a los acopios de las Juntas de Sámano y villa de Villaverde no es justa su reclamación, con arreglo a lo literal de la Real orden de que también acompañamos a mayor abundamiento copia testimoniada, por si V. no tuviese a mano la comunicada a sus oficinas. Y lo inserto a V. para su inteligencia y gobierno, entendiéndose con dicha Comisión en el caso de que esa Villa pueda contemplarse acreedora a los impuestos que reclama. Dios guarde a V. muchos años. Laredo dos de Junio de mil Ochocientos diez y nueve. Antonio de Lapazaran. Señor Alcalde de Castro Urdiales.

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



**Oficio del Alcalde de esta Villa al Administrador de Rentas de Laredo**

Habiendo manifestado el oficio de V. de dos del corriente a los Señores que con arreglo a lo dispuesto en trece de Junio de mil Ochocientos siete por el Excmo. Señor Ministro de Marina componen la Junta de intervención de reparación de Muelles e inversión del arbitrio de cuatro

reales en fanega de Sal destinados a la de la Villa me encargan diga a V. que la Contestación de los Señores Comisionados para recaudar el peculiar a ese Puerto que V. se sirve insertarme, carece de todo fundamento para pretender un derecho que ni le está marcado por la Real Orden de veinte y cinco de Septiembre de mil Ochocientos siete con que se halla esta villa, y dirigió a esta Administración en copia testimoniada por conducto del finado Don Nicolás de Ocharan en el mes de Mayo del año próximo pasado, ni le ha concedido la costumbre. Así en el cálculo de la Superioridad como es de toda lógica entra que tanto crecen los arbitrios e impuestos sobre la Sal cuanto mayores sean los Consumos que se hagan de este grano en el alfolí, siendo indispensable como la experiencia no lo extraña en esta época a lo menos en esta Villa que los Pueblos que en ella hacen los acopios por su proximidad aunque no estuviesen encabezados concurrirán a surtirse de sus Toldos, y por consiguiente resultaba un verdadero Consumo e incontestable el derecho de Castro a percibir el importe señalado. Cerdito e Islares que hasta circular la Real Instrucción de Rentas del año de mil Ochocientos diez y seis no estaban sujetos a

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



sacar cuota alguna, se surtían de este Alfolí, y jamás se ha visto que la Junta de reparación de Muelles de esa Villa fuese arbitra ni se acelerase a poner interventor aquí que deslindase si la Sal que se compraba era para consumir dentro o fuera del Pueblo, ni pidiese una razón afirmativa del consumo de estos dos lugares no encabezados para reclamar la parte que falsamente juzga le podría pertenecer por razón de su arbitrio. La Junta de Sámano y Valle de Villaverde que antes y al principio de la última Guerra aunque encabezados pagaban varias veces sus contingentes al Administrador de esta Villa, siempre fueron grabados con el impuesto de Muelles cuyo ramo fue justamente entregado al fondo de los de aquí, sin que esa Junta arguyese acción a su cobro. Este hecho se vio repetido en el año pasado de mil Ochocientos diez y siete que esa Administración Principal reintegró seiscientos reales por valor de ciento cincuenta fanegas de Sal que la Junta de Sámano pagó en esa Depositaria por el Encabezamiento del año mil Ochocientos diez y seis. La Real orden entonces no concedió derecho alguno a esa Junta de Caminos para arrogarse el de los Muelles de Castro, con pretexto de proceder de Consumos de su jurisdicción no

puede ser interpretada de otra manera: ella expresa terminantemente que a Castro corresponde lo que produzca en la misma Villa el arbitrio de cuatro reales en fanega de Sal. En la Superioridad no hay modo de conocer estos productos sino por medio de los Alfolíes y toldos que varían a proporción de los más o menos consumidores que acudan a comprarla de cualquiera parte que sea, de la mejor o peor calidad del grano, y de las muchas o pocas pescas que se hagan. Además la Junta de Sámano, Cérdigo e Islares no tienen otro Juez ni Jurisdicción que la de Castro ni otros Muelles y Puerto por donde extraer e introducir sus producciones territoriales, y los artículos que necesitan para sus necesidades y comodidades, lo cual en un sentido laso también se puede decir de Villaverde aunque no con tanta propiedad. La razón que objeta esa Junta de Caminos para clasificar de injusta la solicitud que V. hice reclamando los mil ochocientos cuarenta y cuatro reales que nuevamente reproduzco, es seguramente especiosa, supone que si por temporal o avería arribasen a este Puerto las embarcaciones cargas de sal, y fuesen forzadas las más jurisdicciones a servirse de aquí por verse precisadas a aquellas hacer la descarga que en este caso

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Castro también pretendería acción a los cuatro reales de sus Muelles, y lo mismo en el caso de que por mejor calidad del género quisiesen concurrir de motu propio los Pueblos encabezados. El primero Señor Administrador es un caso particular que no es fácil suceda que la Subdelegación Administración General de Rentas Estancadas de la Provincia saben tomar oportunas providencias para situar en Santoña y en los demás puntos convenientes los necesarios acopios para que los Pueblos no sufran las vejaciones que indispensablemente acarrearían a estas largas distancias por tierra que están fácilmente remediadas con nuevos fletamentos, y en todo caso cuando tal acaeciese, un convenio particular con la Junta de Caminos de esa villa, o una decisión Superior lo allanaría todo; pero deberá ser así en segundo caso porque por mejor género, y usando de la elección que le permite SM acude a surtirse a un determinado punto consintiendo pagar el precio corriente del pueblo en que compra, y sujetarse a los arbitrios establecidos. Estoy muy seguro que si los pescadores de Castro por el color prieto y particular de tierra que aseguran tiene la sal de Rosio hallándose surtido su alfolí de este grano acudiesen a ese

Punto a comprar para beneficio de pescas de la clase de sobre mar si la hubiese, los Señores de esa Junta lejos de cuidar de reintegrar a esta villa del impuesto de todas las fanegas que se sacasen, procurarían y con razón, que era consumo de ese Alfolí, y por lo mismo un derecho peculiar de esos Muelles, fundando el argumento de ese consumo en la buena calidad de l Sal, casi como ahora iba a estos consumidores, influía en el acontecimiento o baja de los consumos generales de la Renta. La misma consecuencia saldría en la hipótesis de que el arbitrio de Muelles fuese un argumento particular del precio para Castro, Laredo u otro Pueblo, pues el Administrador de Salinas de cualquiera de ellas, jamás podría prescindir de cobrar el tal argumento indistintamente a cuantas jurisdicciones acudiesen allí a hacer la compra de sales por más hipotéticas que los concurrentes les hiciesen de que sus Pueblos no se cargaba tal gravamen. Los consumidores pagarían necesariamente, y el arbitrio establecido a la par de las fanegas expendidas; en lo que no cabe la menor réplica ni puede oponerla esa Junta de Caminos sin incurrir en una novedad fundada en manifiesta injusticia. Por estas razones, la de reparación de estos Muelles me da expresa

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



comisión de suplicar en su nombre la reembolso de los reclamados mil ochocientos cuarenta y cuatro reales, y lo que con igual motivo se vayan recaudando en esa Administración Principal de su cargo; y cuando por una inculpable equivocación entre V. parte de ellos a los Señores de esa Junta de Caminos, retenga V. los equivalentes en los mensuales productos de su peculiar arbitrio, pues sobre no ser tan atendible la reposición de ese Puerto (en que jamás encuentran abrigo en los temporales los buques acosados de ellas) como el de Castro que siempre ha sido y es el refugio general de los navegantes en las barrosazas de invierno, necesitan sus Muelles en el día una completa reparación para evitar que el furor de las mares los acabe de arruinar, destruya las casas fundadas sobre ellos, y reduzca a playa perdida un surgidero y Dársena tan útiles al estado. Aunque desde el año mil Ochocientos diez hasta el de mil Ochocientos quince ningunos ingresos ha habido en el fondo de estos Muelles, las terribles ocurrencias de la pasada Guerra han movido a la Junta que le representa a depreciar sus productos hasta principios del año de mil ochocientos catorce; pero habiendo transcurrido más de un año de

tranquilidad desde esta época hasta el día en que nuevamente principió a recaudar sus cuatro reales esta Villa también ha acordado ruego a Vm. la reintegre de todos los productos de este tiempo; porque sobre no haber una razón para pedirlos urgentes en el día imperiosamente para conservar la indispensable obra de reparación proyectada. Espero de la justificación de v. haga presente a esa Junta los fundados motivos que hay para hacer al fondo de Muelles de esta villa el reembolso expresado, y que en su vista no forme otra oposición impertinente, a la equitativa deliberación de v. a favor del inalterable derecho que tiene Castro. Por lo demás, y hasta dar formal cumplimiento al contexto de la Real Orden citada de mil Ochocientos siete que aún no se ha podido llevar a debido efecto, se sirva esta Junta entablar correspondencia oficial con la da Caminos de esa, esperando en el ínterin de la eficacia de v. difiera por lo menos que le sea posible la entrega de los repetidos mil ochocientos cuarenta y cuatro reales, y los correspondientes al rendimiento de dicho arbitrio desde el primero de Enero de mil ochocientos catorce hasta que en el año de mil Ochocientos quince se continuó aquí su cobranza. Dios guarde a V. muchos años,



EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)



Castro Urdiales, once de junio de mil Ochocientos diez y nueve. Pablo Antonio de Llaguno. Señor Administrador principal del partido de Laredo.



**Oficio del Administrador de Rentas de Laredo al alcalde de esta Villa.**

En catorce de junio anterior inserté a la Comisión de reparación de este Puerto el oficio literal de V. once del mismo, y no habiendo hasta ahora merecido contestación, debo manifestarle que ni las principales atenciones de mi destino no me permiten atender a la reclamación de v. ni me considero con facultades para resolver sobre ella; máxime cuando rola sobre una recaudación que no se hizo en mi tiempo: Por lo mismo puede V. recurrir con la solicitud a la Superioridad hasta el Señor Subdelegado de Rentas, como Juez conservador de ella, o a la Autoridad a quien competa y le parezca, respecto a que en tiempo de mi antecesor percibieron en esta Depositaria los Señores de referida Comisión los mil Ochocientos cuarenta y cuatro reales procedentes de la venta de sal de que hace mérito el oficio que V. me insertó en suyo de veinte y ocho de mayo último. Dios guarde a V. muchos años. Antonio de Lapazarán. Señor alcalde de Castro Urdiales.

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



**Oficio de la Junta de Reparación de Muelles del Puerto de Castro Urdiales, a la Junta de Caminos de Laredo.**

El Señor Alcalde de esta villa que preside la Junta de que somos miembros todos los suscriptores por disposición del Excmo. Señor Ministro de marina nos ha manifestado que la reclamación que le comentamos de mil ochocientos cuarenta y cuatro reales de vellón respectivos al impuesto de estos muelles en cuatrocientas y un fanegas de sal despachadas en este Alfolí, para el acopio de este Vecindario, la Junta de Sámano y valle de Villaverde en los años de mil Ochocientos diez y siete y mil Ochocientos diez y ocho, la entabló con oficio de veinte y ocho de mayo último dirigido a ese Señor Administrador Principal, porque le fue insertada la contestación de Vm. en otro suyo de dos de junio; que en once del mismo con arreglo a lo acordado en sesión que al intento tuvimos, expuso nuevamente el propio Señor Administrador las sólidas razones en que apoyamos el incontestable derecho que tiene esta Junta de Reparación de Muelles al impuesto reclamado, y a todo el devengado en las ventas hechas en todo el año de mil Ochocientos catorce de que nada se ha

reintegrado a este fondo; y en conclusión nos ha exhibido con todos los antecedentes de la materia el último oficio que en siete del próximo mes le ha pasado el referido Sr. Administrador quien sustancialmente dice que oportunamente y en fecha catorce del anterior trasladó a Vm el de once del mismo que queda expresado, de que no ha merecido respuesta, asegurando al mismo tiempo que las principales atenciones a su destino no le permiten dedicarse al allanamiento de la reclamación del Alcalde de esta Villa; pero no puede prescindir de confesar que los mil ochocientos cuarenta y cuatro reales a que se extendió la primera pretensión de este, los recibieron Vms. de esa Depositaria Principal detentada, en tiempo de anterior. La imperiosa necesidad de reparación que tienen estos Muelles, tanto para la conservación de su Puerto como para la de los Edificios fundados sobre ellos; el ningún suceso que han tenido las fundadas solicitudes de nuestro Alcalde Presidente, la avanzada citación del único tiempo en que debe darse principio a la obra; y sobre todo las cuantiosas sumas que le adeuda la Junta de Caminos compuesta por Vms., ya por el reintegro acordado por S.M a favor de ese fondo por Real orden de veinte y cinco del

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



año de mil Ochocientos siete de que a Vm. No se ha reembolsado, como por el que le corresponde de todas las sales despachadas en este Alfolí en el año de mil Ochocientos catorce, y los antepuestos mil ochocientos cuarenta y cuatro reales de los años de mil Ochocientos diez y siete, y mil Ochocientos diez y ocho, no pueden menos de hacernos romper el silencio, para suplicar a Vms. como vocales de esa Junta que con la mayor posible brevedad, y en cumplimiento de la Soberana Resolución citada, reintegren al fondo de Muelles de esta Villa todos los productos de que usaron de las sales expedidas en este Alfolí desde el año de mil Setecientos noventa nueve hasta mil Ochocientos siete: El impuesto de las vendidas el año de mil Ochocientos catorce que también entró en esa Depositaria de Rentas y probablemente en la Tesorería de esa Junta; y los antepuestos mil ochocientos cuarenta y cuatro reales que terminantemente expresa ese Señor Administrador percibió esa Egresía: Los claros y precisos términos de la recordada Real Orden, y las bien fundadas razones expuestas por nuestro Alcalde Presidente en su oficio de once de Julio pasado transmitido Vms. naturalmente por el Señor Administrador, no dejan lugar a

la menor duda para llevar a debido efecto el justo reintegro que solicitamos, y exige con la mayor urgencia el lastimoso estado de estos Muelles, de cuya reptación o solamente depende a conservación de este Puerto y Edificios de los vecinos, sino también la suerte de muchas Naves que acosadas de temporales en el invierno, no encuentran otro auxilio que este surgidero y Dársena para su abrigo y salvamento de las vidas de su equipaje. Así pues, esperamos tengan Vms. la bondad de contestarnos de su conformidad, señalándonos al mismo tiempo el día en que podremos disponer de toda la cantidad devengada, para proceder con este dato al más pronto reparo de la Obra de Muelles preeditada, para evitar los irreparables males que en su defecto deben seguirse. Dios guarde a Vms. Muchos años. Castro Urdiales, trece de agosto de mil Ochocientos diez y nueve. Pablo Antonio de Llaguno. José Marcelino de Salazar. Manuel Benito de Peñarredoda. Nicolás Antonio del Collado Romualdo Antonio Martínez secretario. Señores de la Comisión de reparación del Camino de Laredo.

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



**Oficio de los Señores de la Junta de Caminos de la villa de Laredo**

Contestamos al oficio de VSS de trece del pasado cuando nos lo permiten nuestras obligaciones, que este Cuerpo es bien notorio, y lo tiene acreditado a su Superioridad, no entiende ni ha entendido nunca en la recaudación o percibo del Impuesto de cuatro reales en fanega de Sal concedido

por S. M. para la reparación de este Puerto, pues sólo recibe las existencias en la Caja del fondo de dicha reparación con arreglo a la Real Orden por el Ministerio de Marina al efecto, sin necesitar saber de que ramos se forma, y según las cantidades que se entregan acreditadas con certificaciones de la Contaduría de dicho fondo será por parte del de nuestra empresa los documentos correspondientes de su responsabilidad, y reintegro a e expresado de la reparación del Puerto de Laredo bajo este supuesto, y que la Real Junta que componemos, nada ha tomado del arbitrio e cuatro reales en fanega de Sal como de tal procedencia, y menos dada esa villa de Castro Urdiales el menor documento de responsabilidad en razón de cantidad alguna que reciba de ella por dicho ramo, es bien patente la equivocada inteligencia del Ministerio de Estado en el particular cuando expidió la Real Orden del Señor de mil Ochocientos siete; de esto mismo parece se pensó esa Villa cuando ni entonces, ni después no ha hablado hasta ahora de reintegro de tan imaginaria Deuda. Y pueden VSS. Haberse enterado por la Contestación que dicen inserto este Señor Administrador Principal de Rentas a ese Señor Alcalde Presidente, con los que, de nosotros la

EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)



dieron, no le hablaron en consideración de individuos de este cuerpo; antes bien le explicaron lo hacían como Comisionados especiales del Ilustre Ayuntamiento muy Noble Cabildo de Mareantes de esta Villa (a cuyo favor están las Reales Cédulas de concesión del impuesto en la Sal), nombrados desde mucho antes que el Rey Nuestro Señor los honrase con los respectivos empleos que tienen en la empresa de nuestros cargos, de todo deben VSS. Convencerse, que esa Junta en nada tiene que tratar con ésta de la materia. Esta contestación estaba puesta, y se leyó al Escribano de Marina de este Puerto y su distrito, al entregar en la mañana del once la mal contestada reclamación que nos hacen VSS. De ella por dicho conducto, con fecha del tres; dando el tal paso clara idea de que nos contemplan no solo muy desocupados, sino también faltas de las prendas del Hombre Público; pero esa Villa debe tener algunos documentos formales con que desengañarse VSS. Del muy diverso concepto que merecemos en Cuerpo, y en particular a la Corte y al País. Dios guarde a VSS. Muchos años. Laredo, trece de setiembre de mil Ochocientos diez y nueve. José de Rebellón y Palacio. Juan Domingo Rosillo Belarde. Pelayo

Antonio Gutiérrez del Carreazo. Manuel de Alvarado Arredondo. Por mandado de los Señores Inspector y Real Juta. Pedro de Rozas y Velasco secretario. Señores de la Junta de reparación del Puerto de Castro Urdiales.

**Oficio de la Junta de reparación de Muelles del puerto de Castro Urdiales al Ilustre Ayuntamiento de la villa de Laredo**

Distinguidos por el Ministerio de Marina con la honrosa comisión de vocales de la Junta de reparación de este Puerto, que componemos bajo la presidencia del primer firmante Alcalde de esta Villa, no perdonamos fatiga para llevar al cabo la reparación de Muelles reeditada, ya para defender los Edificios del inminente riesgo que les amenaza la bravura el Mar en el próximo invierno, esta para conservar en todo su auge un surgidero y dársena tan útiles a la Nación entera, como de terribles consecuencias, su destrucción a los muchos Buques que acosados de Tempestades encuentran aquí su abrigo y salvamento. Con esta única idea, y hallándonos escasísimos de fondos n la

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Tesorería del arbitrio de cuatro reales en anega de sal destinados a este fin, acudimos el veinte y ocho de mayo último por medio de nuestro Presidente a ese Señor Administrador Depositario interino de Rentas, solicitando mil ochocientos cuarenta y cuatro reales que correspondientes de cuatrocientos sesenta y un fanegas sacadas de este Alfolí por los lugares de esa Jurisdicción en los años de mil Ochocientos diez y siete y diez y ocho, obraban en metálico en citada Depositaria y en dos de junio del corriente año contestó dicho Señor Administrador insertando el oficio de oposición que sobre el particular le habían pasado los Señores de la Comisión de reparación del Puerto de esa Villa atribuyendo a ella el derecho de lo cuatro reales en cada fanega de sal que no se consuma en e casco de ésta, aunque para los Lugares limítrofes de s Jurisdicción se saquen de este Alfolí. En once del mismo junio respondió nuestro Presidente a propio Señor Administrador desvaneciendo los infundados motivos que pretextaba la Comisión de reparación de ese Puerto para impedir a Castro el incontestable derecho que ha tenido al cobro de aquel arbitrio; y según oficio de dicho Señor de siete de julio, la comisión de reparación de

esa a quien por él fue insertada aquella respuesta no había contestado; concluyendo con que ni se hallaba con facultades para resolver en la materia, ni las principales atenciones de su destino le permitían dedicarse a entender en esta reclamación, observando nosotros los subidos costos a que nos compromete la indispensable reposición de estos deteriorados Muelles, la necesidad de aprovecharnos de la Estación del Estío y Otoño para la obra, y los escasos recursos de que contamos, acudimos directamente a la Junta de Caminos de esa Villa en trece del mes pasado, solicitando los prevenidos mil ochocientos cuarenta y cuatro reales; todos los productos de que usó por este arbitrio desde el año de mil Setecientos noventa y nueve hasta el de mil Ochocientos siete mandados reintegrarnos por una Real orden expedida en veinte y cinco de septiembre del mismo año que aún no se ha puesto en ejecución (ni hemos juzgado armonioso hacerlo hasta que una necesidad imperiosa como ahora tocamos nos obligase); y el importe de dicho impuesto en todas las sales consumidas en este alfolí en el año pasado de mil Ochocientos catorce que como ingresado en Depositaria necesariamente lo ha de haber percibido ese fondo según

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



lo deducimos de la correspondencia del expuesto Señor Administrador. La Real Junta de Caminos de esa Villa nos contesta en papel de trece del corriente que no entiende ni ha entendido en la recaudación de tal impuesto indicándonos que las Reales Cédulas de concesión están a favor de VS. y del Muy Noble Cabildo de mareantes. Con estos antecedentes, y no pudiendo prescindir de realizar la reparación de estos Muelles y Dársena en la manera acordada, satisfechos de que siendo de la peculiar atribución de VS. El proporcionar ese reembolso a este fondo redimimos con aquellas obras los males que amenazan a este Puerto y Buques que le toman por asilo en las frecuentes Borrascas de Invierno, nos tomamos la satisfacción de suplicar a VS. Que caso de no hallarse en el día cantidades suficientes de metálico para la total solvencia que debe hacernos de los expuestos mil ochocientos cuarenta y cuatro reales del producto del impuesto referido al año de mil Ochocientos catorce, y el reintegro acordado por S. M. en la Real Orden referida comprensiva de todas las sales consumidas desde el año de mil Setecientos noventa y nueve hasta el de mil Ochocientos siete, se sirva a lo menos poner a nuestra

disposición por de pronto la mayor suma de metálico posible, dejando a nuestro beneficio para la más breve conclusión, el arbitrio que esa Corporación disfruta en las mismas sales hasta la completa extinción de la deuda, y nuestro deseado reintegro. Las justas consideraciones que nos merece ese Cuerpo responsable nos ha sugerido esta medida armoniosa con la cual a un mismo tiempo damos cumplimiento a nuestros deberes, y no creemos perjudiquen en nada los intereses de VS. De quien esperamos la más pronta contestación. Dios guarde a VS. Muchos años. Castro Urdiales, veinte y cuatro de septiembre de mil Ochocientos diez y nueve. Pablo Antonio de Llaguno. José Marcelino de Salazar. Manuel Benito de Peñarredonda. Nicolás Antonio del Collado. Romualdo Antonio Martínez, secretario. Señores del ilustre Ayuntamiento y Noble Cabildo de mareantes de la villa de Laredo.

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



**Oficio del Ayuntamiento y Cabildo de Mareantes de Laredo**

Habiéndonos reunido ambos Cuerpos en virtud de los oficios respectivos que en veinte y cuatro del pasado nos dirigió esa Junta reclamando cantidades del arbitrio de cuatro reales en fanega de Sal de todo el partido de las Cuatro Villas que nos tiene concedido S. M. por sus Reales

cédulas para la reparación de este Puerto, a fin de contestar con todo conocimiento, hemos sido instruidos por nuestros Comisionados Especiales para el manejo y Dirección de dicha empresa Don José de Revellón y palacio, y don Pelayo Antonio Gutiérrez de Carriazo con presencia de todos los Documentos de su razón, que siendo preciso por la Real Cédula de veinte y seis de Enero de mil Setecientos ochenta y seis estar recogido todo el caudal con que ha de hacerse la obra antes de empezarse, se iba verificando el acopio en los Productos de dicho arbitrio; y habiéndose instruido por algún enemigo nuestro el Ministerio de Hacienda en mil Setecientos noventa y nueve que como caudal de Depósito debía trasladarse a la caja de Consolidación y pagase por ella el tres por ciento hasta la necesidad de su uso para las obras de su destino, sumando así, pasando la orden conveniente al Ministro de Marina; pero enterado S. M. por esta vía de que mucho mayor interés debía resultar a nuestro fomento, y de todo el país en prestar las existencias del fondo del Puerto para la empresa de abrir el Camino Real de aquí a Castilla dirigida y gobernada por la Junta creada y autorizada por S. M., al efecto se dignó resolver en Real Orden de cuatro de Junio



**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



del mismo año comunicada por la vía de Marina tanto a la de Hacienda como a nosotros, que dicho caudal no era de la clase de los que debían trasladarse a la Caja de Amortización, y que en su consecuencia se nos devolviese si se había entregado para invertirlo en la aventura de dicho Camino. Bajo de estos principios se ha ido verificando la entrega sucesiva por parte de dichos nuestros Comisionados a la Real Junta de Caminos mediante los Documentos más solemnes de la responsabilidad al reintegro con los arbitrios de su Empresa adelantada que sea en términos de engrosarse sus fondos para ello.

Parece que informado siniestramente el Ministerio de Estado por esa Villa con que el tal empréstito del fondo de este Puerto había sido una agregación del arbitrio en la Sala a la empresa de Caminos, y después que el empréstito había sido por parte de esa Villa de Castro, inclinó el ánimo de S. M. a que mandase por dicho primer Ministro de Estado que la Junta de Caminos de Laredo dejase libre a disposición de la villa de Castro lo que rindiese el arbitrio de cuatro reales en ella, y que le reintegrase todo lo

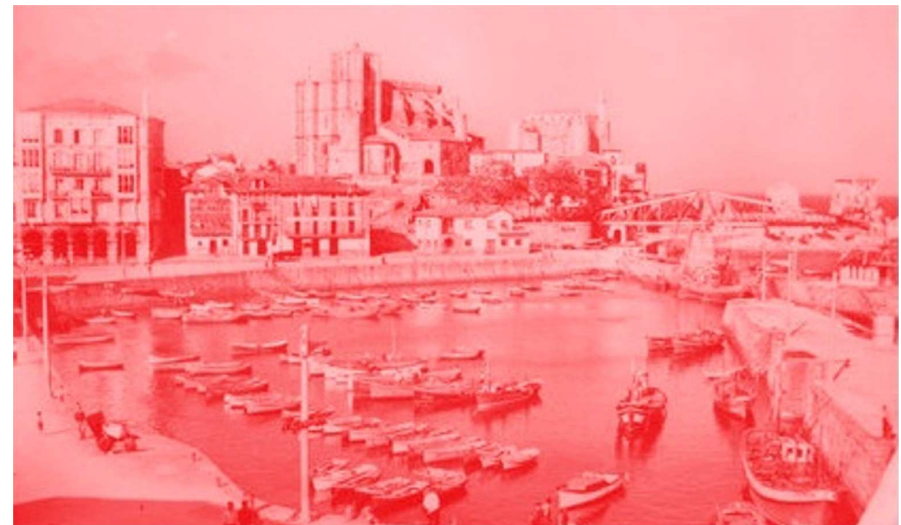
que hubiese tomado de su ayuntamiento por dicha razón, como resulta de las Reales Ordenes de diez y veinte y cinco de octubre de Ochocientos siete, que comisionadas a dicha Real Junta de Caminos por su Dirección General, trasladó a estos Cuerpos en sus oficios de principios de Noviembre siguiente. Los vicios de obrepción, y subrepción con que se ganaron dichas ordenes son bien palpables, y se demostraron en representación dirigida por estos Cuerpos al Trono en la crítica ocasión que ocupaba todo su cuidado la rápida inundación de Tropas francesas con el objeto que después se descubrió, y habiéndole sucedido a estos Cuerpos las desgracias de su Población y de cada vecino en su particular por resultados del largo bloqueo, emigración, falta de cosechas, y ataque de sus interesantes prerrogativas, no ha podido emprender la renovación de su tan justo recurso sobre los vicios con que se ganaron dichas Ordenes, y la ignorancia o parcialidad con que se le dio cumplimiento por el Administrador de Rentas de este partido: Pero se promete hacerlo muy luego y lograr no sólo la restitución de su despojo, si no también que se la mande reintegrar cuanto resulte haber tomado de él hasta ahora; pues si Laredo no ha podido emprender la

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



obra antes más urgente que la de ese Muelle hasta tener en Caja el Caudal calculado, mal puede hacerlo esa con solo lo que vaya produciendo hoy el arbitrio contra lo dispuesto tan estrechamente en la Real Cédula citada de mil Setecientos ochenta y seis; y más cuando el auxilio del fondo de este Puerto al de la Empresa de Caminos es tan notoriamente trascendental a beneficio de esa Villa y su Cabildo de Mareantes a quines surte de los frutos de Castilla e interna sus Pescas la Arriería que hace su curso por las obras hechas y que se están acometiendo en las ocho leguas del Ramal a la Bureba. Esto supuesto hemos prevenido a nuestros Comisionados Especiales activen los recursos convenientes para la restitución al fondo de nuestro Puerto de lo que tan injustamente ha percibido esa Villa para el suyo; y es cuanto podemos decir en satisfacción a sus respectivos oficios. Dios guarde a VS. Muchos años. Laredo en su Ayuntamiento a primero de Octubre de mil Ochocientos diez y nueve. Pedro de Arce Asas. Celedonio del Cañante Sierre. Julián de Arnüero y Ribota. Francisco María de Tagle. Nicolás Trasgallo Cerezeda. Francisco de Cañarte Mier. Bernardo de Barañano. Ramón de Cabanzo Cacho. Segundo Burtio.

Manuel de Bustamante. Juan de la Villa. Por mandado del M. N. L. Ayuntamiento y Cabildo de Mareantes de esta Villa. José Bentura de la Cavada secretario. Señores de la Junta de reparación del Puerto de Castrourdiales.



**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Excmo. Señor.

Esta Noble villa de Castro Urdiales de las Cuatro de la Costa en el mar de Cantabria, hizo a S. M. en 17 de Diciembre de 1819 por el conducto del Capitán General del Departamento del Ferrol la representación documentada de que es copia la adjunta sobre reintegro por la Junta de Caminos de Laredo de los cuatro reales en fanega de Sal con destino a la reedificación de muelles de esta Villa. En cinco de Enero siguiente fue elevada por el General a la decisión de S. M., el once mismo se pasó de Real Orden a informe a la Dirección General de Rentas, y el trece del propio mes por esta al Comandante Militar de marina de esta Provincia de Santander; quien en vista de los antecedentes le evacuó favorablemente en el mes de febrero de 1820. Pero con las ocurrencias del mes de marzo quedó todo suspenso y paralizado. Y haciéndose ahora más que nunca urgentísimo la reposición de muelles de este puerto, señaladamente después de su habilitación por las Cortes para que el Estado saque las grandes ventajas que ofrece, hemos creído ser uno de nuestros principales deberes, hacerlo todo presente a V. E. para que

se digno disponer recaiga pronta y decisiva resolución en el expediente. Así la esperamos del notorio celo y patriotismo de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Ayuntamiento Constitucional de Castro Urdiales, y Enero, 12 de 1820.

Excmo. Señor Ministro de Estado t del Despacho de Marina.

Señor:

El Ayuntamiento de vuestra Noble y abrasada villa de Castro Urdiales, la más oriental de las Cuatro de la costa de Cantabria, puesta a os R. P. de V. M., con la mayor sumisión expone. Que en el año de 1790 y en aplicación a edificar unos muelles en Laredo, y reformar después los restantes de la costa se mandó exigir el sobre precio de 4 reales en cada fanega de sal en todos los pueblos del partido. Continuó Castro satisfaciendo el arbitrio, y rindiendo anualmente su alfolí bastantes sumas, que eran

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



llevadas a la caja particular de este ramo establecida en Laredo; sin embargo de que por Real Orden del año 1792 mandó vuestro Augusto Padre suspender las obras del proyectado muelle por haberlas reconocido impracticables el Director General de Ingenieros del Departamento del Ferrol Don José Muller. Al paso que Castro Urdiales tocaba la ruina del muelle que la resguarda, el arbitrio que debía reparare se invertía con espaciosos protestos y a calidad de reintegro en la construcción de un camino desde Laredo a Castilla, que nunca deberá tener fin. Un pudo menos el Ayuntamiento del año 1803 de dirigirse a la Majestad de vuestro Augusto padre en 28 de Junio, solicitando que los limitados productos devengados hasta aquella época, y devengables en lo sucesivo en el solo alfolí de esta Villa con el citado arbitrio de 4 reales en fanega de sal, establecido por la Reforma de Puertos de esta Costa en el año 1790, quedasen aplicados a la construcción de las obras necesarias en este puerto, reedificación de sus muelles y demás que se intentaba. No tuvo efecto por entonces la pretensión entablada, por lo que fue preciso que la falta de fondos para el reparo de muelles los arrastrase a tal estado de ruina en el año 1807,

que casi hubo de perderse del todo el del Norte, poniendo impracticable la entrada del puerto, y amenazando un inminente peligro a los edificios contiguos a él, cuya lastimera situación empeñó de nuevo al Ayuntamiento de aquel año a pedir exclusivamente los recursos ya insinuados.

Sensible S. M. a desgracia tan urgente se dignó expedir su Real Orden en 25 de Septiembre de 1807 la misma que encabeza el testimonio que acompaña, reducida a declarar definitivamente y no por vía de resolución provisional por arbitrio peculiar de los muelles de esta Villa el sobre precio de 4 reales en cada fanega de sal, que proveyese en la misma el recordado arbitrio, y como disfrutado éste en calidad de empréstito por la empresa del camino de Laredo, obligaba a ésta al más pronto reintegro. A poner en ejecución esta soberana resolución el Ayuntamiento de entonces ofició al Administrador de vuestras Reales Rentas en esta Villa; pero con pretexto de no haberla recibido por el conducto de sus inmediatos jefes, se obstruyó su pronto cumplimiento, aunque se allanó a retener los productos sucesivos. Entre tanto el muelle

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Norte iba a destruirse totalmente, y auxiliado el Ayuntamiento del cuantioso donativo con que atendió a esta indiferible obra el M. Consulado de Santander compuso provisionalmente lo principal del trozo desmoronado, que tanto peligro amenazaba a la Villa entera. Sobrevino la invasión del año 1808, y con ella se paralizaron por las diferentes autoridades las órdenes que regían antes de verificarse. Desde el año 1815 a el corriente en que se principió a cobrar sin obstáculo el arbitrio insinuado se han recogido algunos pequeños fondos, con que se ha atendido a la reparación más precisa de un trozo de los muelles, pero la bravura y embates de los mares con tantos años de abandono ha causado estragos, que exigen mayores sumas, y que de no acudir a su pronta reparación, destruirá los edificios de su frente, formará playa en sus calles, privará a la Nación entera del puerto de refugio de la Costa, a la Real Armada de sus útiles y experimentados marineros, y en fin Castro se verá en más conflicto y dolor, que el la guerra y degüello que sufrió en 1813.

Para ocurrir a tan horrorosa catástrofe trataba con lo que Laredo adeuda de hacer una reparación que asegurase los muelles, y a el efecto fundándose en la citada Real Orden de Rentas de aquella Villa, con la Junta de Caminos, Muy N. Ayuntamiento y Cabildo de Mareantes, según por menor descubre el testimonio literal de las tenidas con todos, con el desagradable resultado de no haberse dado cumplimiento por ninguno de los obligados a lo preceptuado expresamente, y con tan débiles pretextos, que hacen más inaccesible su especiosa resistencia. Fúndala la Junta de Caminos, y no sin agravio, en que nuestro primer Secretario de Estado padeció equivocación en mandarle el reintegro de fondos, que no percibido de Castro, y cargando la responsabilidad sobre el Muy N. Ayuntamiento y Noble Cabildo de Mareantes de citada villa de Laredo, a cuyo favor, dice estar las Reales Cédulas de concesión de impuesto de la Sal. Nuestro Ministro Secretario bien sabía que la Junta de Caminos disponía de todos los fondos generales, que rendía este arbitrio en el Partido a calidad de reintegro, como efectivamente es así, y en este concepto justo no se desvió en nada V. Real Orden al preceptuar la devolución al Ayuntamiento de

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Castro de los 8 años de rendimientos del Ramo. Más exalta todavía la contestación del Ayuntamiento y Cabildo de Mareantes del expresado Laredo, a quines fue preciso reunir, observando la falta de cumplimiento de la Junta de Caminos. Precisados los primeros a la entrega de la deuda, o a desobedecer abiertamente la Real Orden en la materia, apelan a un efugio poco decoroso al que impetró la Real Gracia, como al conducto donde ésta fue dispensada. Suponen con poca delicadeza, vicios de obrepción y subrepción en la obtención de aquel Soberano Decreto; encarecían al utilidad de su proyectada obra de muelles; y dan el colorido de generales ventajas a la distracción de este arbitrio en los caminos, cuando la sabiduría de Vuestro Augusto Predecesor si gravó con él a las pescas, de que fue tan decidido protector, lo hizo con sólo el único y sagrado fin de conservar los muelles de la provincia, y mantener en ella puertos y surgideros, que sirviesen de refugio a las naves agitadas con las frecuentes y peligrosas borrascas de invierno, de que es común y exclusiva acogida y salvamento el puerto de Castro Urdiales. El M. N. Ayuntamiento al elevar sus humildes súplicas al Trono, las ha acompañado siempre de aquella circunspección,

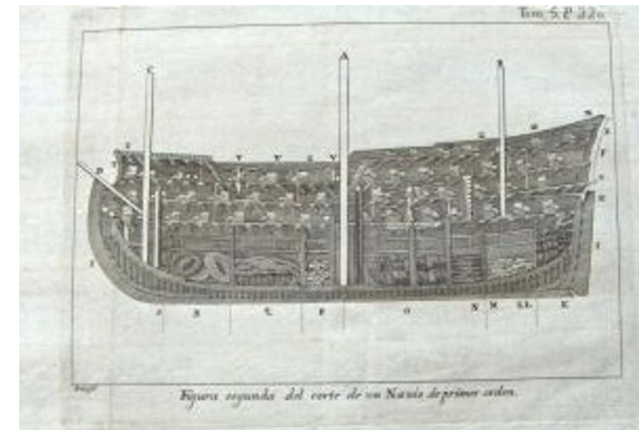
gravedad y madurez, con que deben dirigirse a la Augusta Majestad de su Soberano. Dijo, y repite ahora que sus muelles necesitan de considerables reparos, mediante a su antiquísimo estado, y a la bravura con que en la estación del invierno son batidos con frecuencia: Que era un puerto de la mayor extensión en la costa de Cantabria, y sin el cual es imposible mantener el cabotaje. El Montañés, el Asturiano, el Gallego, el Vizcaíno y Guipuzcoano ven con placer y utilidad de la nación salvadas sus vidas y mercaderías en medio de furiosos temporales en vuestro puerto de Castro; como que es voz común entre la marinería de toda la costa y demás inteligentes al correr una borrasca, que de no tomar acogida en Castro el buque acosado de ella, él y toda su tripulación son perdidos sin remedio; y la evidencia de casos bien repetidos, y que anualmente suceden es causa el reforzar al Ayuntamiento exponente la prueba de esta verdad. Ahora mismo Señor, en medio de un furioso temporal varios buques nacionales y extranjeros salidos de la Coruña, y otros puntos de Galicia, con destino a Portugal, sin embargo de distar más de 80 leguas de navegación, han hallado su refugio con retroceso tan notable en el abrasado Castro. Dijo que la

**EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Junta de Caminos de Laredo con el especioso pretexto de calidad de empréstito absorbía los fondos de sales que principalmente gravitaban sobre la industria marinera para construcción de caminos, cuando las Reales concesiones solo la aplicaren a muelles, aplicación, cuyo fomento son en todo grado indispensables el abrigo y reparación de los puertos, y del diferente destino con que tales rendimientos se distribuyen e invierten, tiene Vuestra majestad una confesión bien clara en las contestaciones oficiales que demuestra el adjunto testimonio. Dijo, y confirma apoyado en el informe que se dio al Señor Don Carlos IV el director general del Departamento del Ferrol, Don José Muller con ocasión de haber reconocido este puerto, su fondeadero y defendida situación, la importancia de su conservación, y la facilidad de hacerle capaz de mantener a su abrigo en los más furiosos temporales una división de buques de guerra, si además de repararse sus muelles deteriorados, se emprendiesen sin el menor gravamen del Real Erario la obra que aquel sabio Ingeniero consideraba necesaria para asegurar la asistencia de aquellos, y dar al mismo tiempo más amplitud al puerto natural que forma una ensenada guardada por una cadena de islotes, aplicando para la

ejecución de la empresa el sobreprecio de 4 reales en fanega de sal devengable en los alfolíes de esta provincia, que Vuestro Augusto Progenitor aplicó a la fabricación de muelles de Laredo, obra del todo imposible.



En vano, Señor, se despliegan los desvelos de un Soberano por la felicidad de sus pueblos, cuando estos no representan con la ingenuidad debida las necesidades que los acosan, y el remedio que les urge. Aunque en Laredo en un principio y cuando obtuvo a su favor para muelles las Reales Cédulas de concesión sobre el arbitrio de sal,

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



los creyesen practicables, debía posteriormente haber expuesto con sencillez y verdad a la Majestad del Trono ser de naturaleza imposible la obra que allí se proyectaba, aún cuando fuese dable reunir el efecto de todos los fondos y rendimientos que constituyen la riqueza nacional. Laredo no es ya, Señor, más que un promontorio de arena. El respetable elemento del mar se ha retirado de sus inmediaciones en términos de no ser más que una playa peligrosa, y más aciaga a los buques que la costa del Cajón en Francia. Con solo saber V. M. que cerradas las puertas de tierra, todo caminante que quiera alojarse en él para aún en medio de la noche, bien a caballo o a pié por las bocas de sus muelles, y se introduce en la villa, podrá concluir sin duda al descabellado intento de fabricación de muelles en puntos a que la mar no se ha acercado ni acerca. Hoy mismo sus pescadores mantienen por necesidad muy afuera de sus muelles las lanchas de sus pesquerías con guardia de noche a bordo, para que no queden en seco y al embarque la tripulación necesita ser conducida al hombro un largo trecho de agua para lograr el embarque que proyectan, sin que se verifique años hace por él ningún

fondo de agua y rompientes de su playa la aproximación de buque alguno, ni aún de los de 10 toneladas extranjeros. En una palabra, es una playa de arena sin corriente de algún río, que separándola y dividiéndola a imitación del puerto inmediato de Santoña forme seno o profundidad de agua capaz de admitir a flote a buque alguno, imposible por lo mismo de los proyectados muelles. La naturaleza ha condenado a aquel puerto a sólo arenas amontonadas, retirándose en pocos años el mar, según no puede, ni debe ocultársele a los naturales del País, lo que a todo el mundo consta. Pero no es, Señor, no la falta de este conocimiento la que a las Corporaciones de Laredo mantiene con los fondos de las Reales Concesiones; si, tan solo distraerlos con tan espacioso pretexto a construcción de caminos, vaciando la naturaleza de su primitivo y legítimo instituto. Ellos con el producto de la industria pescadora, y por lo mismo consagrados con justicia a la reparación de los muelles, tan considerada ha sido por V. M. y sus augustos predecesores la benemérita clase pescadora, que nunca han permitido se grave la industria de su protección por motivo ni pretexto alguno, dispensando los numerosos privilegios, según es bien manifiesto en la Real Ordenanza de



**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Matrícula de 1802, anteriores y posteriores Reales Resoluciones ¿Y será posible, Señor, que a calidad de reintegro o con el motivo que se quiera la Junta de Caminos de Laredo con el dinero propio del arbitrio de este alfolí; que gravita la mayor parte sobre el gremio pescador proyecte y construya caminos de ninguna utilidad a Castro, arruinándose sus muelles de primera importancia para ella, sus naturales y marineros, y aun para la nación entera? ¿Será posible, que Laredo, puerto seco, penosísimo para sus pescadores, e inaccesible a todo buque del cabotaje, disfrute y entregue a la Junta de Caminos un fondo propio y peculiar de este puerto, privándole por tal medio de los reparos precisos e indispensables para su importante como útil conservación? ¿Será posible que un puerto que ha visto a la proximidad de su muelle en el año de su quema de 1813 al honorable Sir Home Popham con una división de buques de guerra de su nación batir a los franceses, que el invadían por tierra: un puerto en donde hallaban su salvamento tanto las tropas heridas en la retirada de Zornoza del General español Blake, como todas las que guarnecían sus muros en la escalada francesa, y las continuas que transitaban: un puerto que solo en el

presente año ha dado a la Real Armada 122 marineros: un puerto que se gloria de ser el de Refugio y asilo general para todo navegante? ¿Será posible, Señor, se vea defraudado de un derecho como el sobre precio de la sal destinado precisamente a su conservación y fomento? Aun cuando la constitución del impuesto y las convenientes razones claudicasen algún tanto (que no es posible) sensible al Paternal Corazón de V. M. a los *ayes* lastimeros, quema, degüello y destrucción de esta Vuestra siempre fiel, Noble y Leal villa de Castro Urdiales por los enemigos franceses el 11 de mayo de 1813, no puede por menos para su alivio y fomento de concederle el reembolso de los atrasos justamente prevenidos en Real Orden de 25 de septiembre de 1807, que con sutilizas, efugios y mal compaginadas respuestas pretenden eludir las corporaciones de Laredo. Así al menos, Señor, con la reparación de los muelles de este puerto enjugará la desventura de Castro las lágrimas de su lealtad y orfandad prolongada. Así, Señor, se verá renacer aquel puerto que en otro tiempo con sus Naos fue el primero que rompió en el Guadalquivir las cadenas del ferrado puente de Triana, jornada tan memorable y gloriosa para toda la Nación

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



española. Así, en fin, verá erigirse de nuevo sobre sus cenizas y ruinas aquella villa que en la minoridad del Señor Don Fernando IV Vuestro glorioso ascendente le prestó auxilio fiel y seguro contra todos los partidos que entonces le perseguían. Finalmente, Señor, no trata el Ayuntamiento exponente de molestar Vuestra atención Soberana con el cuadro de los fieles servicios de su Villa, ni con las muchas desgracias que la han producido su lealtad inalterable hacia V. R. Persona y su Dinastía Reinante: sólo ha intentado un pequeño desahogo de sus constantes servicios, y de su situación actual con respecto a los muelles de este puerto, para calificar los desvíos de aquellas corporaciones en la oposición que presentan al reintegro mandado por Real Orden citada de 1807: en cuya vista, y demás que queda expuesto.

A V. M. rendidamente suplica que por efecto de su innata justificación y bondad se digne expedir su Real orden sin más juicios ni audiencia (en la materia en obviación de mayores entorpecimientos y en obsequio de la urgencia de la obra de los muelles) a fin de que todos los productos del sobreprecio de 4 reales en fanega de Sal del partido de

Laredo se apliquen y recauden para esta junta de muelles para las importantes obras de ellos; en cuyo caso recogidos que fuesen los suficientes con dirección de Ingenieros del agrado de V. R. M. se daría cumplimiento al sabio y benéfico proyecto del Director General del Cuerpo Don José Muller, y cuando a esto no haya lugar por alguna casual imprevista, que se cumpla en todas sus partes sin réplica ni contradicción la Soberana Resolución citada de 1807, ordenando que para el reintegro preceptuado e ínterin no se verifique, perciba la junta de muelles de este puerto no solo el sobreprecio de los 4 reales de la sal de este alfolí, sino también el que rindiere el de todo el partido, que cobran las corporaciones de Laredo, a cuyo efecto se comunique asimismo la Real Orden correspondiente a la Subdelegación General de Vuestras Reales Rentas de esta provincia marítima de Santander por el Ministro de Hacienda para no ver así frustradas con demoras y dilaciones los Soberanos decretos.

Así lo espera el Ayuntamiento de la paternal y Justiciera probidad de V. R. M. Ayuntamiento de Castro-Urdiales y diciembre 17 de 1819.

**EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Señor

A los R. P. de V. R. M.



(Copia de Real Orden)

Antonio Campuzano, oficial archivero de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Marina

CERTIFICO: que en el negociado de obras de muelles y puertos, que existe en el Archivo de dicha Secretaría que está a mi cargo, se halla una Real Orden comunicada por Excmo. Señor Don Francisco Gil y Lemus, a la villa de Castro-Urdiales del tenor siguiente:,, El Señor Don Pedro Cevallos me dice con fecha de 25 del corriente lo que sigue. Excmo. Señor: con esta fecha digo a la dirección general de caminos lo siguiente: con fecha 10 del corriente dije a VSS había tenido por conveniente resolver que desde luego se comenzare a invertir en las obras del puerto de Castro Urdiales lo que producía en la misma Villa el arbitrio de 4 reales en fanega de sal cesando su inversión para el camino de Laredo, sin perjuicio del derecho que la villa de Laredo o la junta encargada de aquel camino pudiese tener para continuar percibiendo el citado arbitrio sobre la sal en Castro-Urdiales; en cuyo caso sería restituido nuevamente a la empresa del camino.

Enterado ahora de los expuesto por VSS con fecha de 15 del corriente a cerca del origen del citado arbitrio sobre la sal que paga Castro-Urdiales, y sobre su aplicación al camino de Laredo con los demás antecedentes de este

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



negocio y habiendo dado cuentas de todo al Rey, ha tenido S. M. a bien de determinar definitivamente, y no por vía de resolución provisional como fue la de 10 del presente arriba citada, que la junta de caminos de Laredo deje a disposición de Castro-Urdiales la parte de arbitrios destinados al muelle de esa villa que está disfrutando aquella empresa del camino, y que puesta la concesión que en el año de 1799 se hizo a dicha empresa del arbitrio peculiar de Castro-Urdiales fue con calidad de reintegro, corresponde igualmente que el reintegro se haga lo más pronto que sea posible sin dar lugar a nuevas reclamaciones. Lo que comunico a VSS de Real Orden para su inteligencia, y para que lo trasladen a la junta de caminos de Laredo.

Y lo traslado a V. E. de Real Orden para noticia del Ministro de su cargo contestando a sus oficios sobre este asunto. Dios guarde a V. E. muchos años, San Lorenzo 25 de septiembre de 1807. Pedro Cevallos. Señor Don Francisco Gil. Lo que traslado a VSS de Real Orden para que contando con tal hipoteca para buscar fondos para continuar esas obras observando lo que previene a VSS en

13 de julio a cerca de los sujetos que deben intervenir en estas especulaciones de cuyo resultado me avisará VSS. Dios guarde a VSS muchos años. San Lorenzo 29 de septiembre de 1807.

A la villa de Castro-Urdiales.

En virtud de Orden superior doy ésta firmada de mi mano, y sellada con el sello secreto de la expresada Secretaría, en palacio a 2 de febrero de 1815.

Antonio Campuzano.

Madrid 28 de septiembre de 1817.

Al Señor Administrador General de la Armada, para que en vista de los adjuntos antecedentes informe sobre el particular lo que juzgue más arreglado a Justicia. Villavicencio.

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**

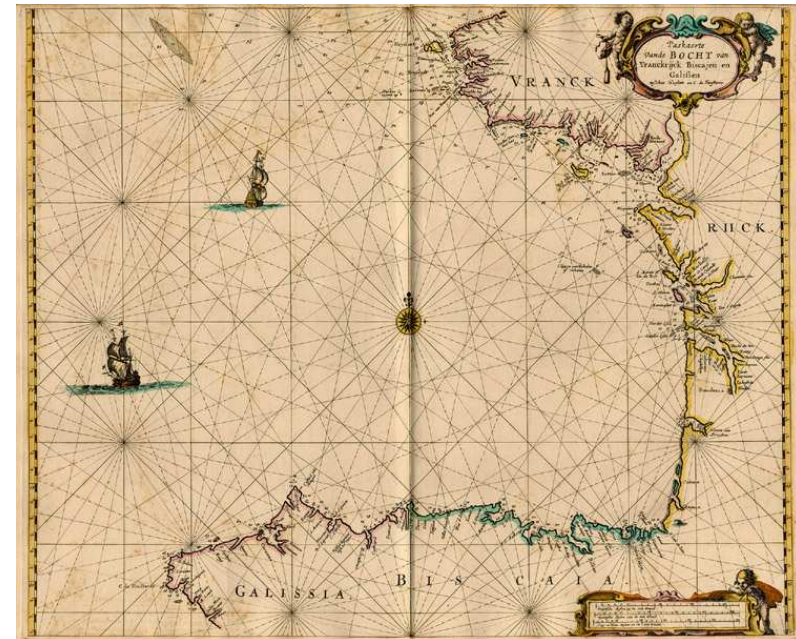


Excmo. Señor:

En el adjunto resumen histórico de complicados y voluminosos expedientes, que por tanto no remito originales, encontrará V. E. todos los antecedentes que como relativos a la cuestión agitada entre Laredo y Castrourdiales sobre reintegro de productos de la sal solicitó V. E. en su oficio de 18 de agosto último, en cuya contestación le digo a V. E. de Real Orden; con prevención de que la de 25 de septiembre de 1807 a que se hace referencia en las páginas 25 y 26, es la misma que con otras comunicaciones originales anteriores del Ministro de Estado incluí en oficio de 1º del citado agosto; así como también incluyo ahora la instancia de Laredo mencionada en las páginas 38 y 39. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 19 de septiembre de 1827.

Luis Belaza.

(Señor Director General de la Armada).



**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



### Resumen histórico

A instancias repetidas de la villa de Laredo, precedido reconocimiento, proyecto y presupuesto de Ingenieros, consultado el Consejo, y aunque contra su dictamen y no obstante que el Alcalde Mayor de Santander, entre otros sujetos que hablaron en distinto sentido, informó que en tiempos antiguos había hecho célebre a Laredo su famoso puerto con un comercio floreciente, hasta que se retiró el mar y padeció dos incendios en los años 1581 y 1582, por cuyo motivo en el día estaba reducido a una estrecha canal que únicamente permitía los barcos de pesca, de modo que aunque se gastasen en su reparación muchos millones, no podría proporcionarse entrada para las más pequeñas embarcaciones mercantes, se decretó en 8 de agosto de 1789 y se comunicó al Ingeniero en 12 del mismo el sobreprecio de 4 reales en fanega de sal, de la que se consume en todo el partido, para las obras del muelle, expidiéndose en 23 de octubre siguiente la correspondiente

Real Cédula, a la cual sucedió otra, cuya fecha no consta, concediendo al Ayuntamiento facultad de tomar a censo las cantidades necesarias.

No habiéndose dado cumplimiento por el Administrador de la Renta, en razón de no haber recibido la orden por hacienda, volvió a representar el Ayuntamiento por medio de su Procurador en esta Corte con fecha de 22 de marzo de 1790, lo que dio motivo a una Real Orden de 26 del mismo, comunicada a aquel Ministerio, el cual contestó en 5 de abril con ignorancia del decreto, pidiendo ciertas aclaraciones, que se le dieron en 16 de mayo, expresándole entre ellas que en dicha contribución estaban incluso los Gremios de mareantes y pescadores; y que estos fondos, acabadas que fuesen las obras en Laredo, habían de servir para ir reparando los demás puertos del partido o Bastón, como eran los de Santoña, San Vicente de la Barquera, Comillas, Suances Castrourdiales.

En 21 de diciembre de 1791 nueva insinuación del Ayuntamiento en cuya consecuencia se comunicó en 29 del mismo otra orden a Hacienda y de sus resultados expidió

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



dicho Ministerio en 18 de enero de 1792 las oportunas para que el Administrador de la sal en Laredo entregase al Ayuntamiento lo que se fuese recaudado. Según el referido papel del Ayuntamiento lo recaudado en los 17 meses que iban corridos desde que empezó a exigirse el arbitrio hasta fin de noviembre de 1791 eran 107.399 reales de vellón conceptuándose que con lo que rendiría diciembre de la fecha llegarían a 120 reales.

En consecuencia, pues, de lo dicho, Castrourdiales entró en la contribución y también en el derecho de reparar sus muelles a su vez. Pero en lugar de esperarla, solicitó en 5 de marzo de 1791 que la parte del sobrepeso de la sal respectiva a su Partido se adjudicase a la reparación de sus muelles, exponiendo: que la obra de Laredo no podría tener efecto por sus grandes dificultades y costos; y no parecía justo contribuyese para ella cuando lo necesitaba para sus muelles; y que el puerto de Castro era el único refugio para salvarse las embarcaciones en una costa tan brava, de lo que tenían repetidos ejemplares los Consulados de Bilbao y Santander. En el mes de diciembre siguiente corroboró esto mismo, dando poder amplio al

Señor Henriquez, oficial que fue de esta Secretaría, para que promoviese y protegiese la solicitud, juntamente con la de aumento de otros arbitrios que también proponía.

La de 5 de marzo fue favorablemente informada por la Junta del Departamento del Ferrol después de oído el Ingeniero Don José Muller, quien a la vista de ambos puertos confirmó lo sumamente costoso de la obra necesaria en Laredo (para la cual presuponía 5 millones de reales) y las muchas ventajas, que aun realizada, le llevaría y lleva siempre Castrourdiales por sus circunstancias locales. En consecuencia y por real orden de 23 de junio de 1792 se mandó a Laredo que no se tocase al caudal destinado para la obra, la cual por tanto quedó suspendida. En 1º de julio siguiente representó sobre esta orden el Ayuntamiento de Laredo, exponiendo tener ya gastada una crecida cantidad en los acopios y demás preparativos hechos para emprender la obra y suplicando que se verificase ésta y que para ello contribuyesen otros pueblos; y en Real Orden de 27 de febrero de 1793 se le dijo que deseando el Rey proporcionar a la Villa el alivio y ventaja de un buen puerto, mandó que pues el costo del proyectado

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



por el ingeniero Muller había de ser muy excedente de los fondos con que contaba para su ejecución, viese este oficial el modo de reducirlo convenientemente y con proporción a los caudales existentes y a los con que podía contarse; que en consecuencia Muller había considerado el asunto con la mayor prolijidad y cuidado, pero que al fin había tenido que manifestar que ni el proyecto admitía reducción sin hacerlo inútil, ni las circunstancias locales dejaban arbitrio para adoptar otro pensamiento sin la seguridad de que sería perdido cualquier dispendio; que en vista de esta exposición y mediante que S. M. no consentía en que se impusiesen nuevos gravámenes a los demás Pueblos, se había servido resolver que si el Ayuntamiento por sí no facilitaba los medios necesarios para llevar a efecto la obra, no podría tenerlo otra idea alguna.

Aunque no consta de otros documentos que de referencias hechas en expediente más moderno, el Ayuntamiento propuso en efecto nuevos medios; pero la guerra con Francia y la posterior declarada a la Inglaterra, fueron causa de no haberse resuelto el punto por aquel entonces.

Entretanto, es decir, a entradas del otoño de 1796 representó el Alcalde de Castrourdiales por el Ministerio de Estado, exponiendo de nuevo las ventajas de aquel puerto sobre los demás de la costa y dando noticias de las anteriores diligencias practicadas por Marina. Esto promovió por una parte una Orden comunicada en 9 de octubre por aquél a este Ministerio para que se continuase el expediente hasta averiguar dichas ventajas; y por otra parte la Dirección General de Rentas informó que desde 1º de julio de 1790 empezó la exacción del arbitrio de los 4 reales y hasta fin de 1795 había cobrado Laredo 430.245 reales y 28 maravedís.

Con este motivo se mandó a Laredo en 15 de noviembre del mismo año de 1796 que contestase a lo que se esperaba por resultas de la Real Orden de 27 de febrero de 1793 citada; y en su cumplimiento dijo en 30 del referido noviembre que en el año de 1794 hizo presente, por medio de Diputado que pasó a esta Corte, que aún cuando el pensamiento de Muller no pudiera tener efecto por lo



EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)



costoso, se verificase el del Ingeniero Puente, de quien fue el primer proyecto que se formó sobre esta obra; por donde se echaría de ver que la Villa jamás había podido desentenderse de un asunto que interesaba a la subsistencia de sus naturales y crecido número de marineros.

Reunidos, pues, estos datos con todos los demás referentes a los puertos de Asturias, se dio cuenta al Rey del expediente, y resolvió S. M. en 10 de diciembre del mismo año de 1796: **Que solo deben hacerse obras costosas en los puertos, cuando éstas puedan resistir al mar y asegurar al comercio marítimo un asilo permanente en todos tiempos; pues que los demás sería querer arrojar el dinero al agua.**

Habiéndose dispuesto por la vía reservada de hacienda que estos fondos pasasen a la Caja de amortización, representó Laredo; y mejor informado S. M. por este Ministerio, se sirvió declarar en 4 de junio de 1799 que el referido caudal no era de la clase de los que debían trasladarse a dicha caja, pero que se invirtiese en la obra del camino de

Laredo a Castilla, que se mandó abrir en el mes de abril de 1798.

En obediencia a esta orden el Ayuntamiento entregó a la Junta de dicho camino los fondos existentes y los que sucesivamente fue recibiendo del Administrador de la Sal. En el año de 1800 tuvo S. M. por conveniente imponer una contribución general de 300 millones de reales con el nombre de subsidio extraordinario, que debían pagar los pueblos proporcionalmente, facultándolos la Real Cédula expedida por el Consejo en 10 de junio para que en el pago de sus respectivas cuotas o dividendos pudiesen invertir cualesquiera arbitrios que con otros objetos municipales o locales estuviesen concedidos; y habiendo cabido en ella 35 mil y tantos reales a Castrourdiales, recurrió su Ayuntamiento al Intendente de Burgos, de quien solicitó y obtuvo que el Administrador de la Sal en Laredo entregase aquella cantidad de los fondos destinados primitivamente a la obra de los muelles y entonces a la del camino de Castilla. Noticioso naturalmente de este suceso el Ayuntamiento de Laredo, representó en 28 de septiembre, refiriendo el hecho y el origen y destino de aquellos

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



caudales, y exponiendo que este paso de Castrourdiales era muy propio de su carácter de libertad e independencia, bien acreditado en su reciente pretensión (denegada) de que se le concediesen los fueros de Vizcaya, mediante 200 ducados que ofrecía para el Erario, y efecto por otra parte de su resentimiento por no haber conseguido la ya citada del año 1796 para que los expresados fondos se aplicasen al reparo de sus muelles con preferencia.

Remitida esta exposición con Real Orden de 28 de octubre al Intendente de Burgos, dijo éste en 4 de noviembre, que no contento Laredo con reclamar en aquella Intendencia el cupo que justamente le había correspondido, llevó sus recursos hasta el Consejo, donde negada por dos veces la solicitud de rebaja, se le mandó que aprontase su contingente; a pesar de lo cual y de otras repetidas ordenes que por la Intendencia se le habían comunicado, nada había satisfecho todavía. Intendencia sobre la entrega de caudales por el Administrador de la Sal, debía entenderse que había sido por de pronto y con la precisa calidad de su sucesivo reintegro, que había de verificarse con la continuación ulterior del mismo arbitrio por el tiempo

necesario para ello, después del que se requiriese para llevar el objeto de su primitiva concesión. Sin embargo, en Real Orden comunicada en 8 de diciembre al Señor Secretario del Despacho de Hacienda se dijo que S. M. se había servido declarar, que el Intendente había usado de arbitrariedad, porque carecía de facultades para mandar extraer estos fondos; que se le previniese que en lo sucesivo no se mezclase en el arbitrio que los producía; y que hiciese que la villa de Castrourdiales repusiese inmediatamente las cantidades que por su orden se le hubiesen entregado. Y en otra Real Orden de 15 del mismo diciembre se dijo al Consejo que la voluntad de S. M. era que con estos fondos mancomunados a los efectos de la obra del camino se atendiese también a la de los muelles.

En el Otoño de 1801 recurrió Laredo al Generalísimo de la Armada, solicitando todo lo conducente para que el puerto pudiese habilitarse a comercio. En su consecuencia mandó el Generalísimo en 31 de octubre que un Ingeniero hiciese reconocimiento, descripción completa y presupuesto necesario, todo lo que evacuó Don José del Solar, remitiendo a este Ministerio (en virtud de Real Orden de

**EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



10 de diciembre del mismo año que le trasladó el Ayuntamiento, y con fecha de 21 de enero del de 1803) una larga descripción de la Concha de Laredo y del puerto y ría de Santoña, presuponiendo necesarios para las obras de aquél 20 millones y para la de éste 187 mil reales; pero sobre estos antecedentes recayó la resolución que sigue: “Mediante a que el presupuesto del Ingeniero para limpiar y precaver de arenas el puerto de Laredo asciende a 20 millones de reales, y lo asignado para esta obra y la de Santoña apenas llega a 200 mil reales al año, lo que equivale a 100 años de tiempo, claro está que no se está en el caso de emprenderla, mucho menos en tiempos tan calamitosos y escasos como el presente: por tanto, guárdese y archívese este expediente para tiempos más oportunos”.



En 28 de julio y 16 de noviembre de 1803; 1º de agosto de 1804; 15 y 25 de julio de 1805 repitió Castrourdiales sus representaciones, ya por sí, ya por apoderado, insistiendo siempre en lo ventajoso del puerto, urgente reparación de sus muelles, y revisión para ello de lo recaudado ya y que se recaudase del sobreprecio de los 4 reales en fanega de sal, de la despachada en su alfolí, a que solicitaba agregar los auxilios ofrecidos por el Consulado de Santander, o en

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



su defecto el derecho que la Villa pagaba a éste, con facultad real además para tomar caudales a censo sobre estos arbitrios. Las primeras fueron remitidas en 15 de agosto de 1803, 16 de enero y 23 de agosto de 1804 a informe del Señor Secretario del Despacho de Hacienda, que nada contestó: en dos de ellas se repitieron los informes favorables del Ingeniero Muller; y cuando a consecuencia de la última iba a extenderse una Resolución para que se dijese a Castro que ínterin no tuviese fondos no propusiesen proyectos, se recibió el oficio del Señor Ministro de Estado de 8 de septiembre de 1805, en que a consecuencia de igual solicitud de la Villa, dirigida a aquel Ministerio, se comunica haber resuelto S. M. que ésta recuerde su solicitud después que se haya concluido la empresa del camino de Laredo a Castilla, que en el día se encontraba muy adelantada; y que se prevenía a los encargados de ella que la activasen cuanto fuese posible, para que inmediatamente se procediese a la del muelle de Castro, que era igualmente importante. Esta Soberana Resolución se trasladó al Director General de la Armada en 16 de septiembre de 1805.

Sin embargo de ella y con motivo de haberse llevado un gran trozo del muelle el temporal de 19 de febrero de 1807, repitió Castro la misma solicitud en 12 de marzo al Generalísimo de la Armada, quien con decreto de 21 del siguiente la pasó a este Ministerio, y de sus resultas se mandó en 8 de abril: Al Señor Ingeniero comisionado en Asturias que pasase al reconocimiento y dijese qué gasto causarían y si eran urgentes las obras que pedía Castrourdiales: Al Señor Ministro de Estado, reclamando el arbitrio de 4 reales en fanega de sal, que se empleaba en el camino de Laredo a Castilla y de lo cual se quejaba Castrourdiales: Al Regente de Oviedo (reservada) preguntándole: ¿por qué el principado no evacuó el informe que se le pidió en 12 de diciembre de 1806 sobre una instancia de los Diputados del Gremio de Mareantes de Candás? Y ¿por qué no acusó recibo de la misma orden, en la cual se le manda que cada cuatrimestre remita estado de los fondos que se recaudan en todo el Principado para las obras de puertos?

El Ingeniero contestó ser necesarias las que pedía Castrourdiales, para las cuales presupuso 119.608 reales.

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



No habiéndose procedido a otra cosa por no haber contestado el Ministerio de Estado, repitió la Villa otra instancia en 22 de mayo al Generalísimo, de cuya orden se pasó a este Ministerio con oficio de 23 del mismo mes.

En su consecuencia se preguntó de Real Orden en 17 de junio al Comandante de Marina de Santander ¿con qué fondos podría contar Castrourdiales, supuesta la concesión de todo lo que pedía? El Comandante exigió estas noticias de la Villa, la cual dijo, que con el sobreprecio de los 4 reales en la sal, el impuesto temporal de 4 maravedíes en cuartillo de vino, establecido para las urgencias de entonces y en aquella actualidad puesto a disposición del Generalísimo para los gastos de marina, y finalmente con 30 mil reales que por una vez había ofrecido el Consulado de Santander en 2 de marzo anterior, esperaba aprontar en aquel año y el siguiente de 1808, de 80 mil reales; en los de 809 y 810, 130 mil; y en los de 811 y 812, 170 mil.

En vista de esto se mando en Real Orden de 13 de julio:

1º- Al Ingeniero: Que de Ribadesella pasase a Castro, dejando allí encargado de las obras a alguno de sus dependientes.

2º- Al Consulado de Santander: Que aprontase los 30 mil reales, declarándole la facultad de intervenir en su inversión.

3º- Al Ministerio de Estado: Se repitió el oficio de 8 de abril, reclamando el sobreprecio de los 4 reales en la sal, desde la época de 5 de abril de 1798 en que por el mismo Ministerio se mandó abrir el camino de Laredo a Castilla, al cual estaba aplicado dicho arbitrio, que por el Partido de Castrourdiales ascendía a 10 mil reales anuales.

4º- Al Ministerio de Hacienda: Preguntando si el de 4 maravedíes en cuartillo de vino que se consumía en la villa, estaba aplicado a los gastos de Marina.

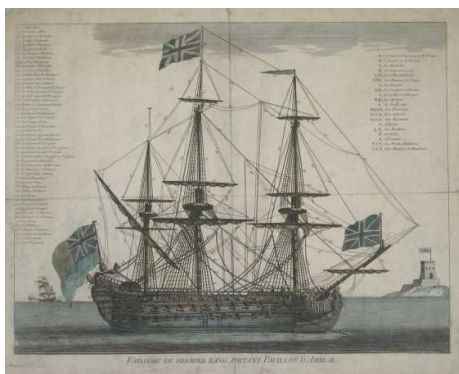
5º- Al Comandante de este ramo en Santander (reservado): Que informase si el 6 y aun el 8% a que la Villa decía que habría que pagar el interés del dinero, era lo corriente; y

## EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)



que previniese al Ayudante del Distrito que con arreglo a la Real Orden de 23 de enero de 1803 y a la Real Cédula de 26 de enero de 1786 debía asistir como vocal a todas las Juntas e intervenir en todos los gastos, celebración de contratos para buscar dinero, de asientos para el acopio de materiales y demás relativo a las obras, y por consiguiente en la inversión de los 30 mil reales del Consulado.

6º- A la villa de Castrourdiales: Que el Ingeniero de las obras y el Ayudante del Distrito debían ser vocales de la Junta de Propios.



El Ingeniero contestó que estando encargado de las obras de todos los puertos del Principado y del corte de maderas, necesitaba un aparejador en Castro, como lo tenía en Asturias, igualmente acordó, señalándole la gratificación de 60 reales diarios, de los fondos de la empresa, mientras viajase de uno a otro de los dos puertos: Que cuando llegase a Castrourdiales, remitiera las noticias de lo que pudiesen importar los arbitrios con que esta Villa contaba: Que para los reparos consideraba necesarios 70.308 reales, de los cuales urgía que aprontase la Villa 25.808.

El Consulado en vista de esto y después de otra segunda Orden aprontó los 30 mil reales.

El Ministerio de Estado: Que para contestar esperaba el informe de la Dirección de Caminos, a quien se lo reencargaba.

El de Hacienda: Que no constaba en él que se exigiesen en Castrourdiales otros 4 maravedíes en cuartillo de vino que el impuesto generalmente en todo el Reino por Real

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Cédula de 2 de julio de 1805 para sostener vigorosamente el Ejército y Armada.

El Comandante de Marina de Santander: Que en efecto era corriente en aquella plaza y en la de Bilbao el 6 y 8, y aún a veces el 9 y 12 por ciento del interés del dinero: Y que había comunicado la orden correspondiente al Ayudante del Distrito.

En consecuencia de la contestación de Hacienda se dijo a Castrourdiales en Real Orden de 8 de agosto que buscarse otros arbitrios, y que en el caso de no encontrarlos se serviría S. M. conceder otros 4 maravedíes sobre el cuartillo de vino, porque la igual cantidad con que ya estaba gravado, no debía distraerse de su objeto.

En 26 de agosto dio cuenta el Ingeniero de haber empezado la obra con el único fondo de los 30 mil reales del Consulado de Santander (que ya estaba cobrado) pues la Villa no tenía otros.

En su consecuencia y al mismo tiempo que se aprobó esta determinación, se reclamó por tercera vez del Ministerio de Estado en 7 de septiembre el producto del sobreprecio de los 4 reales de la sal.

Esto produjo la Real Orden de 25 del mismo septiembre, comunicada por el Ministerio de Estado y trasladada por este de Marina en 29 siguiente, por la que se mandó que la Junta del camino de Laredo a Castilla reintegrase a Castrourdiales de las cantidades del referido arbitrio.

Mas no habiendo esto tenido efecto, representó la Villa en 4 de noviembre; y noticiado así en 22 del mismo al Ministerio de Estado, contestó éste en 10 de diciembre siguiente incluyendo copia del informe de la Dirección General de Caminos, y proponiendo como medio de obviar todos los inconvenientes, que Castrourdiales retuviese su contingente de sal, sin entregarlo al Cabildo de Mareantes; de cuyo modo quedaría la Junta de Caminos de Laredo exonerada de lo que por sí no podía evacuar por carecer de datos fijos; sin perjuicio de que la misma Junta dispusiese el reintegro de lo cobrado del arbitrio de Castrourdiales,

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



liquidado que fuese su importe por el mismo Cabildo de Mareantes, que era quien podía únicamente hacerlo con instrucción: Y concluía diciendo que si por este Ministerio se aprobaba semejante medio, se expedirían también por aquél las ordenes correspondientes para que se realizase, procediéndose así por ambos con la debida uniformidad.



El informe de la Dirección General de Caminos que originó esta proposición, dice que la Junta del Laredo a Castilla le había contestado en 22 de octubre a

consecuencia de la citada Real Orden de 25 de septiembre, haciendo ver con documentos que acompañó, que ella no había tenido autoridad, manejo ni intervención alguna en la cobranza del indicado arbitrio; y que sus propietarios, con Reales Cédulas a consulta del Consejo, eran el Ayuntamiento y Cabildo de Mareantes de la villa, cuyas contestaciones a la dicha Real Orden de 25 de septiembre que les trasladó, confirmaban que dichos Cuerpos eran los que habían entregado a la Junta por empréstitos reintegrables, los caudales existentes en la caja particular de su fondos, sin expresión ni distinción de los ramos de su procedencia; y que por consiguiente con los dichos mismos Cuerpos era con quienes debía entenderse el reintegro de lo recibido por parte de la empresa del camino, así como el cumplimiento de la citada real determinación.

El Fiscal General de la Renta, a quien oyó después en la materia la referida Dirección General, dijo que era material que la Junta para el objeto que prevenía la Real Orden de 25 de septiembre, Laredo percibiese por sí el contingente de la contribución de sal de Castrourdiales o la recibiese



**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



del Ayuntamiento y Cabildo de mareantes encargados de la recaudación general; pero que no siendo razón envolver a dicha Junta en más operaciones que no eran de su inspección y conocimiento, parecía muy propio que se hiciese a Marina la proposición de que se ha hablado, en el oficio antecedente.

A él se contestó por este Ministerio en 23 de diciembre, que en Real Orden de 9 de noviembre próximo anterior se sirvió S. M. inhibir a la Marina de todo conocimiento en el gobierno económico de las obras hidráulicas, reduciendo sus facultades a proponer los gastos necesarios para ellas y a cuidar de su dirección facultativa; lo que se le comunicaba para su gobierno.

Entretanto había dado cuenta el Ingeniero desde Laredo, con fecha de 16 de octubre, de que faltaban fondos para la parte más importante de la obra proyectada, cual era la de cerrar los boquerones que llamaban de Santa Ana, acompañando exposición y plano sobre esta obra y el estado de la ejecutada en el muelle y preguntando si el aparejador se había de restituir al Ferrol y quien le había

de satisfacer sus gratificaciones de 20 reales diarios, que se le habían señalado por la misma Real orden de 18 de agosto en que se concedió la de 60 reales al dicho Ingeniero.

Este repitió oficio sobre lo mismo en 27 de noviembre, agregando que había ya llegado el caso de que consumidos casi los 30 mil reales del Consulado, no había medios para satisfacer al referido aparejador sus gratificaciones ni para la continuación de las obras, de cuyo estado daría noticia cuando las suspendiese.

En contestación se le dijo en Real Orden de 13 de diciembre, que la Marina no tenía ya intervención en el manejo de caudales: que preguntase a la Villa de cuales podía disponer: Y que sin pérdida de tiempo contestase: Teniendo entretanto entendido que ya no debía asistir a la Junta de Propios cuando se tratase de fondos: Y que de los de la empresa debían satisfacerse y gratificación y la del aparejador.



**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



Pero éste con la de 12 de marzo participa, que viendo que la Villa no proporcionaba fondos, se restituyó a la de Avilés, a donde había llegado el 7. Lo que se aprobó en 22 del mismo marzo, así como lo había sido en 11 de enero la disposición de que se retirase al Ferrol el aparejador y de que también daba cuenta en su citada carta de 20 de diciembre.

Así permanecieron las cosas hasta fines del año de 1819, que en 17 de diciembre Castrourdiales volvió a representar sobre lo mismo. En esta nueva exposición después de referir todo lo expuesto, agregaba: Que desde el de 1815 en que principió a cobrar sin obstáculo el referido arbitrio, hasta la fecha, había recogido algunos pequeños fondos con los que había atendido a la reparación de un trozo de los muelles: Que el puerto de Laredo no era ya más que un montón de arenas: Que por las bocas de sus muelles pasaba, bien sea a caballo o a pié y aun en medio de la noche todo caminante que quería alojarse en la villa, cuya puerta de tierra encontrase ya cerrada: Y por tanto suplicaba que la Junta de caminos de ésta diese cumplimiento a la Real Orden de 25 de septiembre de 1807, reintegrándole de los fondos en cuestión, o que se le

adjudicase el arbitrio de los 4 reales de la sal de todo el Partido, de cuya recaudación se encargase el mismo Ayuntamiento suplicante.

Esta representación que dirigió el Capitán General del Departamento del Ferrol con carta de 5 de enero de 1820, se remitió con Real Orden de 11 del mismo (Esta orden llevó la fecha equivocada en el nombre del mes, pues se dijo noviembre en lugar de enero) al Director General de la Armada, quien para evacuar el informe oyó anticipadamente al Comandante de Marina de Santander, y conforme con su dictamen, que trasladó en oficio de 23 de febrero, dijo en corroboración cuanto queda expuesto a cerca de las ventajas del puerto de Castrourdiales sobre el de Laredo, cuya nulidad por haberse retirado la mar, le priva del derecho que en otro caso podría reclamar al enunciado impuesto de la sal, porque ningún barco por pequeño que sea puede encontrar abrigo en él: Que invertido, hacía años, el referido impuesto en el camino de Laredo a Castilla, había en su concepto salido del objeto a que fue destinado por S. M.; y por lo tanto era de parecer que este fondo refluyese en beneficio de los muelles, de

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



los puertos y de los mareantes, que siendo los contribuyentes, debían lograr la utilidad, así como los de Laredo tenían de los portazgos que habían establecido en el expresado camino para su sucesiva recomposición: Y finalmente que los puertos tan necesarios y útiles, como descuidados en todo el tiempo de la invasión, reclamaban imperiosamente las paternales miras de S. M. y que siendo Castro uno de los que más socorros prestan al comercio de aquellas costas en el abrigo de sus muelles, pedía se inclinase el ánimo de S. M. a lo que solicitaba su Ayuntamiento.

Pero con Real Orden de 17 de marzo siguiente volvió a remitirse la instancia al mismo Director General, encargándole que informase nuevamente con presencia de las leyes que regían.

Y no habiendo tenido resultado, repitió Castrourdiales otra solicitud en 12 de enero de 1821, que con Real Orden de 7 de febrero siguiente se remitió también al Director General, de donde nada ha vuelto, aunque se recordaba al propio tiempo la de 17 de marzo citada en el párrafo anterior.

Hacia fines de 1820 representaron también el Ayuntamiento y el Cabildo de Mareantes de Laredo, solicitando la continuación de arbitrios para las obras necesarias en el puerto;; mas lo único que consta es que con Real Orden de 8 de noviembre se pasaron ambas instancias a los Secretarios de las Cortes para que éstas determinasen.

Castrourdiales recurrió de nuevo en 29 de marzo del corriente año y aun repitió su instancia en 1º de junio; pero este es el expediente sobre que el Director General de la Armada informó ya en 16 de abril y sobre que recayó la Real Resolución que se le comunicó en 1º de agosto, concediendo S. M. a la villa de Castrourdiales el sobreprecio de los 4 reales en fanega de sal.

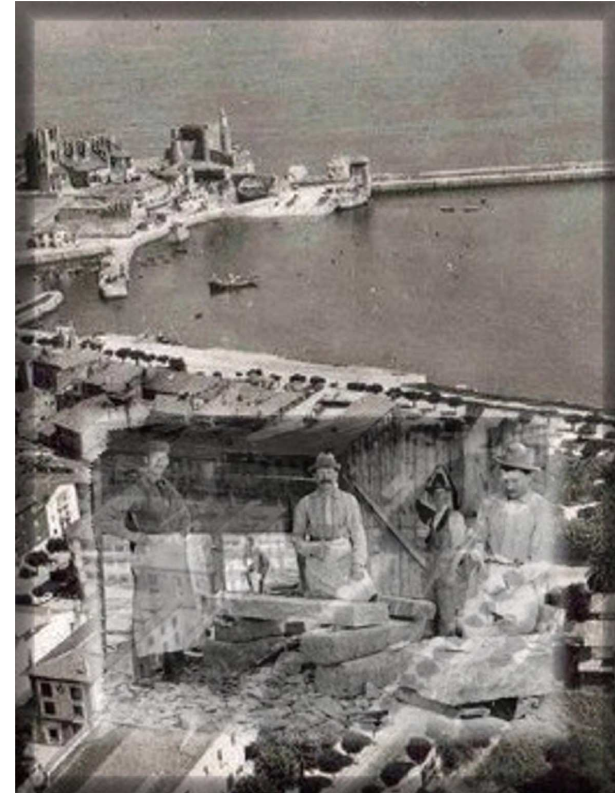
Por último, de una reciente exposición documentada que ha dirigido a este Ministerio el Ayuntamiento de Laredo y que se acompaña adjunta, consta que dicha Corporación tiene entregados a la Junta de Caminos 1.394.682 reales 14 2/3 maravedíes, en 18 partidos, del fondo de la reparación

**EL ENFRENTAMIENTO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 – 1827)**



de su puerto y a calidad de empréstito sin intereses (Del informe del Intendente de Burgos extractado a las páginas 12 y 13 consta que lo cobrado hasta fin de 1799 eran 628.729 reales).

Palacio 19 de septiembre de 1827.



EL ENFRENTAMINETO CON LAREDO Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE CREAR UN ROMPEOLAS Y PUERTO EXTERIOR EN CASTRO URDIALES (1791 - 1827)

